

# REAL ACADEMIA MATRITENSE DE HERÁLDICA Y GENEALOGÍA



## EL SELLO DE ADMINISTRACION DEL MAESTRAZGO DE SANTIAGO: DE FERNANDO EL CATOLICO A CARLOS I<sup>1</sup>

Por

**José María de Francisco Olmos<sup>2</sup>**  
Académico de Número

MADRID  
MMXVII

---

<sup>1</sup> Este trabajo ha sido publicado originalmente en *Revista de las Ordenes Militares*, nº 9 (2017), pp.129-163, y en este formato se le han añadido unas imágenes y datos extras.

<sup>2</sup> Profesor Titular de Ciencias y Técnicas Historiográficas, Académico de número de la Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía, Académico correspondiente de la Real Academia de la Historia y de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación.



La importancia emblemática del sello es algo bien conocido, los últimos estudios así lo demuestran, y para los contemporáneos era un signo de poder, probablemente el más importante, junto a la moneda. Mostraba en sus tipos y leyendas la autoridad de la persona que representaba, validaba jurídicamente un documento y era el transmisor de sus órdenes a aquellos que dependían de él. Por ello podemos decir que era un objeto en alta estima, cuyo uso estaba reglamentado y garantizado para evitar su mal uso, y que falsearlo acarreaba las más duras penas<sup>3</sup>, por ello la elección de un tipo y unas leyendas conllevaba mucho más que un simple diseño, por eso estudiaremos aquí los sellos de placa usados por los monarcas hispanos tras hacerse con la administración del maestrazgo de la orden de Santiago<sup>4</sup>. Pero antes será necesario pasar revista de forma somera a los sellos usados por los maestros en épocas anteriores y a las relaciones políticas de la Orden con la Corona, en ocasiones muy problemáticas, sin lo cual no entenderíamos lo sucedido en época de los Reyes Católicos.

#### LOS SELLOS MAGISTRALES DE LA ORDEN DE SANTIAGO EN ÉPOCA MEDIEVAL<sup>5</sup>

Podemos decir que es en el siglo XIII cuando se codifican sus tipos, siendo los sellos de cera pendientes del maestre una espada sobre la que se coloca una venera, y como leyenda la indicación de su cargo, en un principio sin nombre personal, luego se añadirán en el campo símbolos astrales (estrellas y medias lunas) y en la leyenda se introduce el nombre personal y el patronímico del maestre, así serían los sellos de García González de Aranzo, Fernán Pérez y de Pedro González, éste último modelo del que usará Pelayo Pérez Correa, que será el referente de todos los maestros posteriores, con el único cambio de usar la leyenda en castellano a partir del maestrazgo de Vasco Rodríguez<sup>6</sup>. A continuación vemos unos dibujos de los sellos de los maestros Aranzo, Fernán Pérez y Pelayo Pérez Correa<sup>7</sup> (fig. nº 1)

<sup>3</sup> Sobre este tema ver Antonio LÓPEZ GUTIÉRREZ. “La Sigilografía en las fuentes legales alfonsíes”, *Actas del primer coloquio de Sigilografía (Madrid, 2 al 4 de abril de 1987)*, Madrid, 1990, pp.125-134.

<sup>4</sup> Las imágenes de los sellos que aparecen en este artículo están sacadas de la magnífica obra de Filemón ARRIBAS ARRANZ. *Sellos de placa de las cancellerías regias castellanas*, Valladolid, 1941.

<sup>5</sup> Un interesante resumen de ello en María CARMONA DE LOS SANTOS, “Sellos de la Orden militar de Santiago: Fuentes y datos para su estudio”. *Las órdenes militares en la Península Ibérica. Volumen I. La Edad Media*, Murcia, 2000, pp.59-86. También aporta muchos datos el clásico trabajo de Joseph LÓPEZ AGURLETA, *Vida del Venerable Fundador de la Orden de Santiago y de las primeras casas de redención de cautivos. Continuación de la Apología por el hábito canónico del Patriarca Santo Domingo en la misma Orden*, Madrid, 1731, en especial en la parte dedicada a la Vida del Fundador, capítulo 61, y en la de Santo Domingo el capítulo 6 (que trata sobre la Cruz floreteada con los cuatro remates de azucenas). Y la gran obra manuscrita *Colección de varios escritos relativos al Real Consejo de Ordenes a cerca de la Regla, Estatutos, Gobierno, Capítulos Generales, derechos, Privilegios, etc. de las Ordenes Militares y particularmente de la de Santiago*, por D. Juan Antonio Fernández, Archivero General de la misma Orden. Año 1792 (propiedad de Don Conrado García de la Pedrosa), sobre esta obra ver Luis MORENO GARZÓN. “El manuscrito sigilográfico de Juan Antonio Fernández”, *Actas del Primer Coloquio de Sigilografía, Madrid, 2 al 4 de abril de 1987*, Madrid, 1990, pp.353-359.

<sup>6</sup> Araceli GUGLIERI NAVARRO. *Catálogo de Sellos de la Sección de Sigilografía del Archivo Histórico Nacional. Tomo III. Ordenes Militares, Corporaciones, Particulares y Varios*, Madrid, 1974, nº

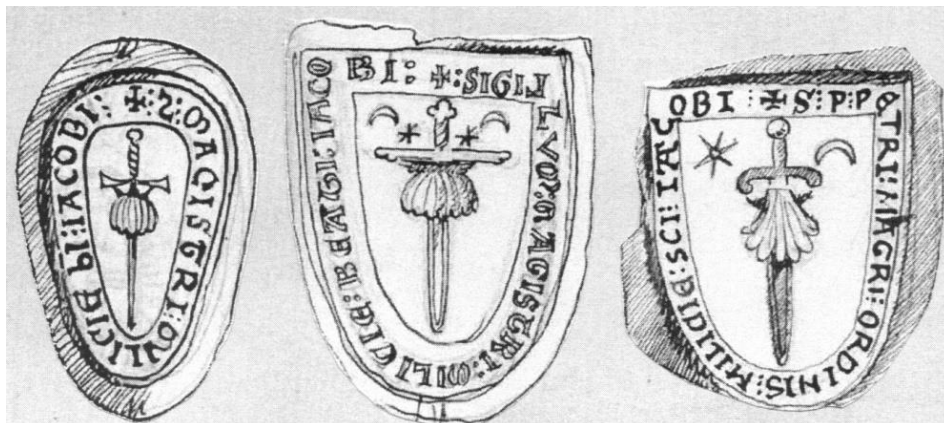


Figura nº 1: Sellos de Maestros (siglo XIII)

Del siglo XIII también tenemos constancia de los sellos usados por el Capítulo General de la Orden, muy similar al del maestro, cambiando los símbolos astrales por dos cruces flordelisadas (motivo iconográfico que luego comentaremos) y con leyenda específica; el del Convento de Uclés (cabeza de la Orden), que usa el tipo tradicional, que puede o no llevar dos estrellas a los lados de la empuñadura de la espada con venera; y el del Prior de Uclés, que por sus características clericales cambia la espada por una cruz patada de tipo latino. A continuación vemos unas imágenes de sellos del siglo XIII del Capítulo, Convento de Uclés y Prior de Uclés<sup>8</sup> (fig. nº 2)

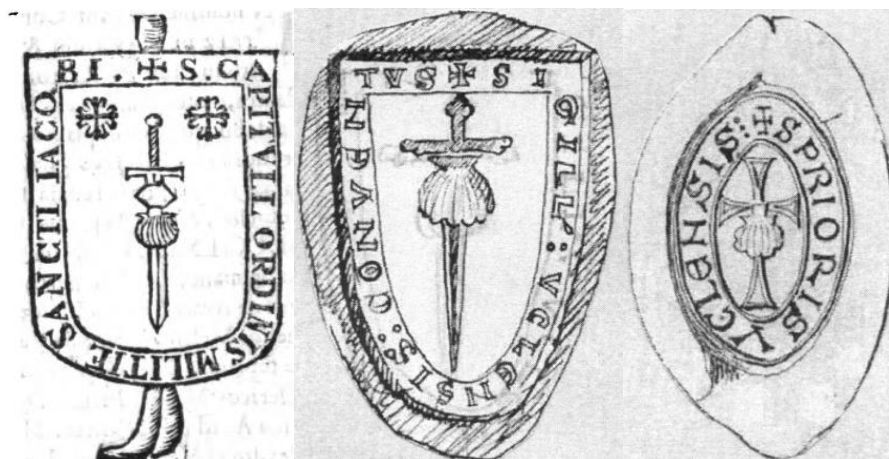


Figura nº 2: Sellos del Capítulo General, y del Convento y Prior de Uclés

1941(Aranzo, 1214), 1942 (Pérez, 1224), 1943 (González, 1227), 1944 (Pelayo Pérez Correa, 1244), 1952 (Vasco Rodríguez, 1331).

<sup>7</sup> Francisco Javier SANTIAGO PALOMARES. *Colección de sellos españoles de reyes, papas, obispos, monasterios, infantes, órdenes militares, privados...*, BNE Mss/7395, fol.171.

<sup>8</sup> Luis de SALAZAR Y CASTRO. *Historia de la Casa de Lara*, tomo VI, Madrid, 1696, p.680 (Capítulo General); SANTIAGO PALOMARES, *op.cit.*, fol.171 (Convento y Prior de Uclés). Más datos sobre estos sellos y su evolución en CARMONA DE LOS SANTOS, *op.cit.*, pp.68-78. Además en este magnífico trabajo se aportan datos de otros sellos ligados a la Orden, el de los Reformadores, el de los Comendadores mayores de Castilla y de León, etc., llegando al usado por Felipe II como administrador de la misma.



Un inciso sobre el emblema de la Orden, la llamada Cruz en forma de espada era la que usaban en el hábito todos los caballeros, y la Cruz floretada, o con los cuatro remates en Flor de Lis, o Azucenas (muy similar en diseño a la usada por la orden de Calatrava que hemos visto se usaba en el sello del Capítulo), se denominaba en la Orden de Santiago como Cruz Magistral, siendo usada por el maestre en sus banderas y en sus sellos, y desde que el maestrazgo fuera administrado por los Reyes era usada únicamente por éstos con sus armas sobre ella, donde se apreciaba perfectamente el añadido de las veneras al final de sus brazos; aunque con anterioridad la usaron también otros personajes e instituciones de la Orden<sup>9</sup>.

Como vemos a mediados del siglo XV esta cruz se está convirtiendo de hecho en la distintiva de la dignidad maestral, y como tal aparecerá en los sellos de placa de los maestros del siglo XV, que sobre ella colocarán sus armas personales, como vemos en estos ejemplos de sellos de placa de Juan Pacheco y de Rodrigo Manrique (que además rodea sus armas con una bordura de conchas)<sup>10</sup>, al que añadimos el modelo de la cruz magistral descrito por Salazar y Castro presente en los escudos del sepulcro del último de los maestros citados (fig. nº 3)

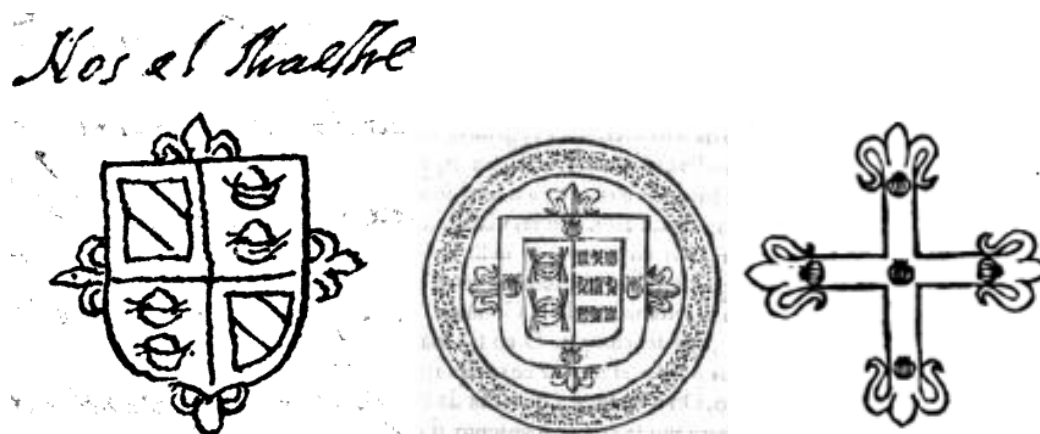


Figura nº 3: Sellos de Maestres con la Cruz floreteada y modelo de la misma

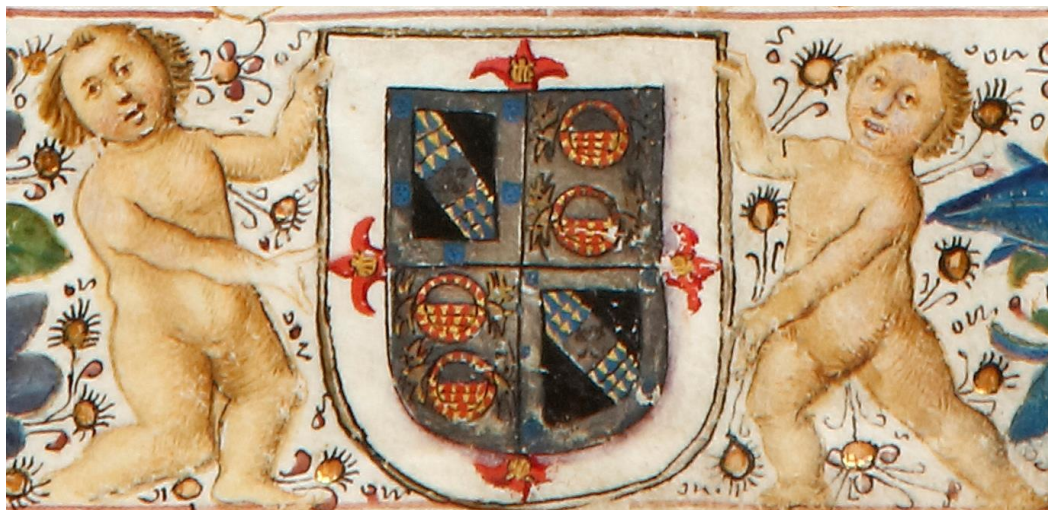
<sup>9</sup> LÓPEZ AGURLETA, *op.cit.*, *Apología ...Santo Domingo*, capítulo 6, pp.73 y 75. De hecho Agurleta nos dice que en el sepulcro del Maestre Don Rodrigo Manrique hay cuatro escudos que le rodean y en todos aparece la Cruz, como la de la Calatrava, sin más Cruz Espada que la del hábito al pecho del Maestre (p.76), y Luis de SALAZAR Y CASTRO, *Historia de la Casa de Lara*, Tomo II, Madrid, 1696, añade que este escudo junto al sepulcro del maestre muestra las armas de su dignidad, a saber, Cruz floreteada de Calatrava, en cuyo centro y brazos, están repartidas cinco veneras (p.316). Agurleta añade luego que en el Real Monasterio del Parral de Segovia está el Sepulcro del Maestre Don Juan Fernández Pacheco, marqués de Villena, con su efigie de alabastro, y delante del sitial pende un escudo con Cruz de cuatro brazos, encarnada, y floreteada.

<sup>10</sup> Confederación de amistad entre Juan Pacheco, maestre de Santiago, y Gome Suárez de Figueroa, conde de Feria (3 de septiembre de 1474). RAH, col. Salazar, 9/662 (ant. K-37), fol. 135-136; Título de la Encomienda de Caravaca para Juan Fajardo firmada por Rodrigo Manrique (Uclés, 6 de junio de 1476) en SALAZAR Y CASTRO, *op.cit.*, tomo VI, p.399.





En la parte inferior central de la primera página de un privilegio rodado que Enrique IV emite a favor del Marqués de Villena<sup>11</sup>, aparece su escudo con el añadido de la Cruz con conchas que le identifica como Maestre de Santiago con las características antes comentadas.



#### RELACIONES ENTRE LA CORONA DE CASTILLA Y EL MAESTRAZGO DE SANTIAGO: DE ALFONSO X A ENRIQUE IV

Es de sobra conocido como los Reyes Católicos buscaron reforzar el poder de la Monarquía en todos los ámbitos de la vida de la Corona de Castilla, y uno de los ejes de esa política era evitar que la alta nobleza pudiera volver a convertirse en un Estado dentro del Estado, como había ocurrido en los reinados anteriores, especialmente en los de Juan II y Enrique IV, por ello decidieron que debían asegurarse el control directo de las órdenes militares, donde la alta nobleza había fijado sus más altas ambiciones desde hacía siglos, debido a sus grandes rentas, sus enormes posesiones territoriales y su gran poder político y militar. Como muestra de esta ambición puede verse la nómina de los últimos grandes maestros de las tres órdenes castellanas, las luchas intestinas por la obtención de su máxima dignidad, que muchas veces terminó en lucha abierta entre distintos candidatos, o incluso en la búsqueda del apoyo papal directo a las pretensiones de alguno de ellos (ya que teóricamente dependían de la autoridad de la Santa Sede), pasando por encima de los intereses de la Monarquía, que tuvo que ceder a las pretensiones de determinados grupos de poder que en ese momento eran dominantes, o de las reglas ordinarias de elección contempladas en su normativa.

Pero antes de centrarnos en el complejo período que vamos a comentar es conveniente ver la relación de las órdenes, y en especial la de Santiago, con la monarquía castellana en años anteriores, donde se aprecian claramente las tensiones

<sup>11</sup> Confirmándole la merced que le había hecho de la villa y castillo de Escalona, con la justicia, escribanías, alguacilazgos y otras cosas anejas al señorío de dicha villa. Segovia, 30 de julio de 1470 (Fundación Lázaro Galdiano IB 15117).



entre la Corona, que quiere controlar más estrechamente a la orden, la alta nobleza, que quiere hacerse con uno de los puestos más importantes de la Corona, y la propia orden, que quiere mantener su independencia y autogestión, tanto frente a la Corona, como frente al Pontificado<sup>12</sup>.

Este proceso se inicia en el siglo XIII con el imparable proceso de “nacionalización” de las órdenes hispanas, que sin perder nunca su seña de identidad fundacional van a tener que ajustarse a las realidades políticas del momento y participar en la vida interna de la Corona y en sus relaciones más o menos pacíficas con los otros reinos cristianos, lo cual lleva a la Corona a buscar una fidelidad sin fisuras de sus maestros, al menos desde el reinado de Alfonso X, que ya intervino muy activamente en la designación de algunos maestros<sup>13</sup> y reforzó su relación con ellos mediante la aplicación de instrumentos de dependencia vasallática, en especial en relación con las numerosas fortalezas que controlaban<sup>14</sup>. Su obra fue continuada por su bisnieto, Alfonso XI, que intervino en la designación de varios maestros, actuando sobre los órganos electores, con el fin de promover a personajes fieles a su persona o imponer como maestro santiaguista a su propio hijo bastardo, don Fadrique, con el agravante de que era menor de edad, lo cual fue el inicio de designaciones polémicas y de un intento cada vez más claro por parte de la Corona para controlar el gobierno de las órdenes, en principio de forma indirecta, pero que en años sucesivos abrirá la puerta a la idea del control directo. Pedro I llevará al extremo la política de su padre hacia las órdenes, ejecuta a tres maestros, interviene en tres procesos electorales provocando incluso un cisma, promueve no menos de siete designaciones irregulares e intenta controlar a los maestros impidiendo que sean recibidos en las fortalezas de su orden sin la expresa autorización real, todo lo cual nos lleva a entender el motivo de que la gran mayoría de las órdenes apoyara en la guerra civil al pretendiente Enrique II Trastámara.

Ahora bien, la nueva dinastía no abandonará la idea del control de las órdenes, sino que dará pasos para aumentarlo, incluso apelando al Pontífice, debilitado por el Cisma. Esto ocurrirá en época de Juan I, cuando obtenga del papa aviñonés Clemente VII (Pont de Sorgues, 11 de julio de 1383) el derecho de intervención en el nombramiento de los maestros de las órdenes hispanas en el caso de que se produjera la vacante durante su reinado, y el rey usó sus nuevos poderes en distintas ocasiones<sup>15</sup>,

---

<sup>12</sup> Para este somero resumen político e institucional voy a seguir fundamentalmente el magnífico trabajo de conjunto de Carlos de AYALA MARTÍNEZ, *Las órdenes militares hispánicas en la Edad Media (siglos XII-XV)*, Madrid, 2003, en especial los capítulos 31 y 32, pp.709-769; y en menor medida los más específicos de Pedro Andrés PORRAS ARBOLEDAS, *La Orden de Santiago en el Siglo XV. La Provincia de Castilla*, Madrid, 1997, pp.19-30; y Francisco FERNÁNDEZ IZQUIERDO, *La orden militar de Calatrava en el siglo XVI: infraestructura institucional. Sociología y prosopografía de sus caballeros*, Madrid, 1992, en especial el capítulo dedicado a la incorporación del maestrazgo calatravo a la Corona, pp.48-56.

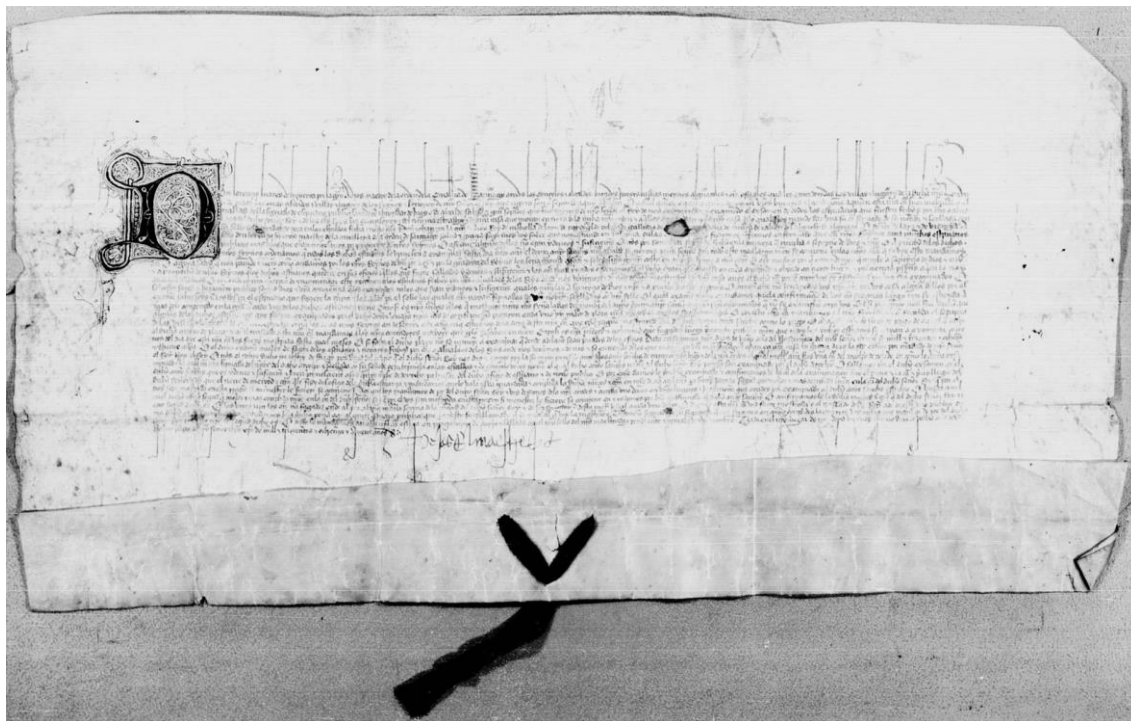
<sup>13</sup> Son muy conocidos los casos de Pedro Ibáñez, maestro de Alcántara, que en 1254 fue nombrado maestro de Calatrava; o el de Pedro Núñez nombrado maestro de Santiago en 1280.

<sup>14</sup> Un hecho sintomático de esta estrecha relación es la aparición sistemática de los maestros en las listas de confirmantes de los privilegios rodados, los de Santiago y Calatrava desde 1252, los de Alcántara y el provincial del Temple desde 1255.

<sup>15</sup> El procedimiento era el siguiente, el papa se reservaba los maestrazgos vacantes y el rey presentaba el candidato que creía idóneo para el puesto, que era automáticamente confirmado por las autoridades



pudiendo citar como ejemplo el del nombramiento en 1387 de Lorenzo Suárez de Figueroa como maestre de Santiago<sup>16</sup>.

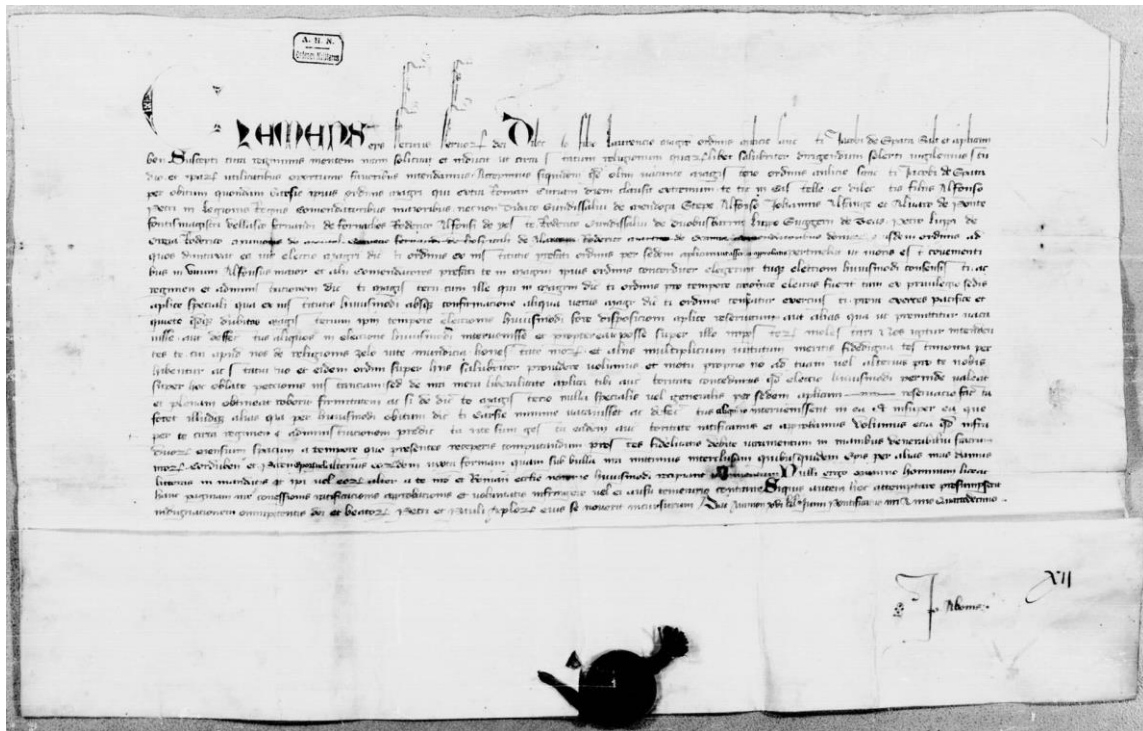


Carta de Lorenzo Suárez de Figueroa, maestre de la Orden de Santiago, dirigida a todos los concejos, alcaldes y demás oficiales de las villas y lugares de la Orden para que obedezcan la carta enviada por el rey sobre la provisión del oficio de escribano (.9 de julio de 1389, AHN, OO.MM-Santiago-Uclés, carp. 16, nº 27.)

eclesiásticas castellanas con la directa intervención del arzobispo de Toledo (como indicaba los documentos de 11 de julio de 1383). Sólo después de esto los capítulos u órganos que siguiendo los estatutos de cada orden debían nombrar al maestre, refrendaban con sus votos la elección realizada por el monarca y avalada por la Iglesia. Para estos documentos papales ver Bonifacio PALACIOS MARTÍN (dir). *Colección Diplomática Medieval de la Orden de Alcántara (1157?-1454)*, Tomo I, Madrid, 2000, nº 704, 705 y 706.

<sup>16</sup> Una carta fechada en Segovia el 20 de septiembre de 1387 del rey Juan I dirigida a Pedro Tenorio, arzobispo de Toledo, dice: “Bien creemos que sabedes en como nuestro señor el papa reservo los maestradgos de Santiago e Calatrava e Alcantara e nos fizo gracia que cada que vacasen los dichos maestradgos pudiésemos presentar papa maestre persona pertenesçiente e ydonea, e el dicho papa cometiò a vos la confirmaçion de los dichos maestradgos e de cada uno de ellos, segunt que esta e otras cosas mas largamente en una bulla del dicho señor papa se contiene, el traslado de la qual bulla vos enviamos”. Tras este preámbulo el rey informa de que “presentamos e nombramos vos el dicho don Lorenzo Suarez para maestre del dicho maestradgo por la mejor manera, via e forma que entendierdes que cumple”. (Fernando MAZO ROMERO. *El Condado de Feria (1394-1505). Contribución al estudio del proceso señorializador en Extremadura durante la Edad Media*, Badajoz, 1980, p.65 y doc. nº 1). Tras el nombramiento real y la confirmación por el arzobispo de Toledo, se reunían en Mérida los electores de la orden el 28 de octubre de ese año y refrendaba todo lo anterior, eligiendo formalmente a Lorenzo Suárez de Figueroa. Sin embargo para Francisco de RADES y ANDRADA. *Chronica de las Tres Ordenes y Cavallerias de Sanctiago, Calatrava y Alcantara*, Toledo, 1572 (edición facsímil, Barcelona, 1980), Orden de Santiago, fols. 53v.-54, la elección fue absolutamente normal, y nada dice del anterior nombramiento del rey y confirmación por el arzobispo de Toledo.





Bula del papa Clemente VII (realizada en el año decimocuarto de su pontificado) ratificando el nombramiento de Lorenzo Suárez de Figueroa como maestre de la Orden de Santiago (16 de junio de 1392, AHN, OO.MM-Santiago-Uclés, carp. 8, vol. I, nº 8)



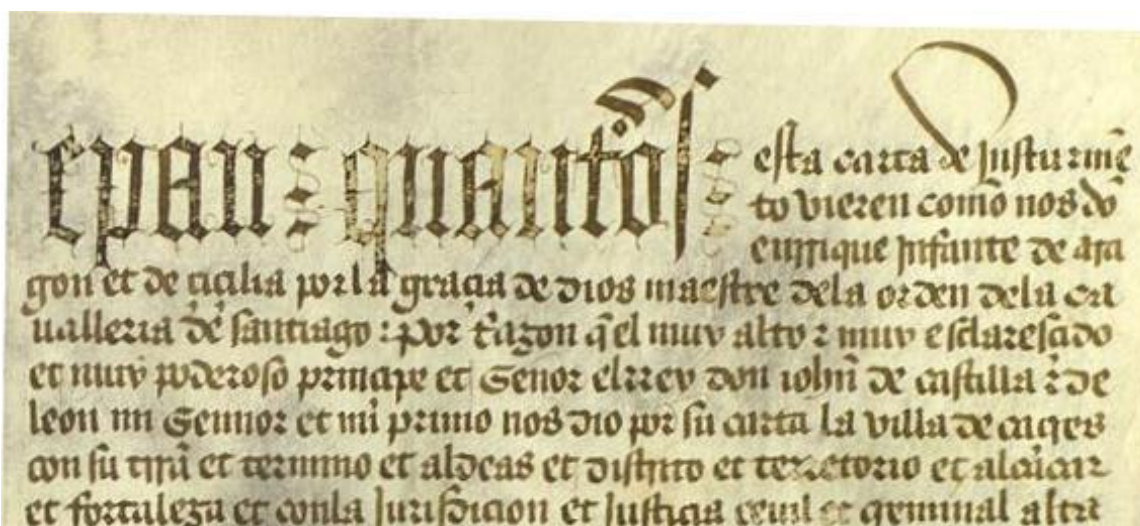
Sepulcro del Maestre Figueroa en la Iglesia de la Anunciación de Sevilla





Armas de los Figueroa y las del Maestre de Santiago, éstas últimas en las murallas del castillo de Caravaca

El siguiente hito en este proceso hay que buscarlo durante la Regencia del Infante don Fernando de Antequera, que para impulsar la guerra contra Granada buscó un control más efectivo de las órdenes, y para ello intervino en 1408 en el nombramiento como maestre de Alcántara de su hijo Sancho (de apenas ocho años), y en 1409 en el de su hijo Enrique, también menor, como maestre de Santiago, convenciendo a todos de que este era el mejor camino para conseguir el triunfo en la guerra<sup>17</sup>.



Intitulación de Don Enrique, Infante de Aragón y de Sicilia, por la gracia de Dios maestre de la orden de la caballería de Santiago en la escritura de renuncia de un señorío a favor de Pedro López de Zúñiga (6 de noviembre de 1439) AHN, Sección Nobleza, OSUNA, C. 289 D.10-11)

<sup>17</sup> Para que entendamos mejor el cambio de mentalidad y la aceptación de estas imposiciones irregulares, es necesario citar al cronista Alvar GARCÍA DE SANTA MARÍA. *Crónica de Juan II de Castilla de Alvar García de Santa María* (ed. de Juan de Mata Carriazo), Madrid, 1982, cuando dice sobre la dignidad de maestre que es “oficio de donadío en quel papa e los reyes lo dieron a quien les plogo”, pp.255-256.



Con el inicio del efectivo reinado de Juan II y su enfrentamiento con la nobleza, dirigida precisamente por el infante-maestre don Enrique, se va a producir un nuevo paso hacia el control de las órdenes, cuando el rey obtenga del papa Martín V la bula *Sedis Apostolicae* (Roma, 8 de octubre de 1421)<sup>18</sup>, donde se reconoce al monarca el derecho de presentación de candidatos a todos los beneficios, incluidos los maestrazgos, y se plasmaba el compromiso pontificio de aceptar las propuestas regias. Al año siguiente el infante-maestre es hecho prisionero, y el rey concede la administración de la orden a un Trece de la misma, aunque en 1425 tiene que restituir al rebelde infante en todo su poder, pero en 1430 el rey vuelve a desposeer a su primo y entrega la administración de la orden a su valido, el condestable don Alvaro de Luna, además de conseguir del papa Martín V (Roma, 21 de agosto de 1430)<sup>19</sup> el derecho a enjuiciar y castigar a los miembros de las órdenes, sea cual sea su rango, en caso de delitos de lesa majestad. La compleja situación política llevó a Juan II a prescindir de su valido y el infante-maestre recuperó la administración de la orden de Santiago (1439), pero a cambio consiguió del papa Eugenio IV (Florencia, 23 de mayo de 1440)<sup>20</sup> un documento de gran importancia, que mediante el subterfugio de la reserva pontificia de la designación de los maestros, alegando las graves perturbaciones que afectaban a la Corona, el rey conseguía, de hecho, designar directamente a los maestros, al margen de los mecanismos capitulares, y el rey podrá ejercer sus derechos cuando sus aliados derroten a la liga nobiliaria en Olmedo (1445), donde morirá el infante-maestre, y el rey nombrará como nuevo maestre de Santiago al redivivo Alvaro de Luna<sup>21</sup>, el mayor exponente de la defensa del poder de la Corona frente a la nobleza, cuya designación fue legalizada por el cuerpo electoral santiaguista<sup>22</sup> y luego confirmada por la autoridad apostólica, lo cual no fue bien aceptado por gran parte de la orden, que no veía con buenos ojos este intervencionismo regio.

Estos constantes problemas internos de las órdenes y el deseo de los monarcas de controlar su poder hizo que se fuera abriendo camino una posible solución, la administración directa de los maestrazgos por parte de la Corona. Es bien conocida la detención (abril de 1453)<sup>23</sup> y posterior ejecución del maestre don Alvaro de Luna (junio

<sup>18</sup> *Colección Diplomática ... de Alcántara, op.cit.*, doc. nº 819.

<sup>19</sup> *Colección Diplomática ... de Alcántara, op.cit.*, doc. nº 866.

<sup>20</sup> *Colección Diplomática ... de Alcántara, op.cit.*, doc. nº 926.

<sup>21</sup> A quien ya el 22 de septiembre de 1444 había nombrado administrador del maestrazgo de Santiago, atendiendo a su lealtad y para sustituir en el oficio al infante Enrique de Aragón, quien junto con su hermano el rey Juan de Navarra había causado muchos “delitos y males” en Castilla. Por ello ordenaba que la Orden y sus posesiones retiren su obediencia a dicho infante y que reciban por administrador en el maestrazgo a Álvaro de Luna. Miguel Angel LADERO QUESADA y César OLIVERA SERRANO (dirs.). *Documentos sobre el reinado de Enrique IV de Castilla y su tiempo*, Madrid, 2016, doc. nº 105.

<sup>22</sup> El Capítulo de la Orden se celebró definitivamente el 2 de septiembre de 1445, y allí fue “elegido” don Alvaro de Luna, que a continuación, juró el cargo en presencia de todos, tomándole la palabra el prior de Uclés. Después se le instituyó canónicamente como nuevo maestre, con los ritos propios. *Documentos sobre el reinado ... op.cit.*, doc. nº 178.

<sup>23</sup> Juan ABELLÁN PÉREZ. *Colección de Documentos para la historia del Reino de Murcia, tomo XVI, Documentos de Juan II*, Murcia-Cádiz, 1984, doc. nº 323 (Burgos, 7 de abril de 1453), donde se explican los motivos de la detención de maestre.



de 1453)<sup>24</sup>, lo cual provocó que el rey pidiera de forma inmediata, y obtuviera del papa Nicolás V, la administración del maestrazgo santiaguista por un período de siete años<sup>25</sup>, era la culminación de la política de la Monarquía.



Sepulcro de Don Alvaro de Luna en la Capilla de Santiago de la Catedral de Toledo, donde aparecen sus armas como rodeadas de una bordura cargada de conchas, que lo identifican como maestre de Santiago.

Pero la temprana muerte de Juan II (22 de julio de 1454) dejó sin validez esta concesión, que era puramente personal, a lo que se añadió que en su testamento, el rey ordenaba ceder la administración de la orden a su hijo Alfonso, de apenas unos meses, para que asumiera el maestrazgo al alcanzar la mayoría de edad<sup>26</sup>; a lo cual se opuso el nuevo monarca, Enrique IV, que obtuvo del papa Calixto III (Roma, 10 de enero de

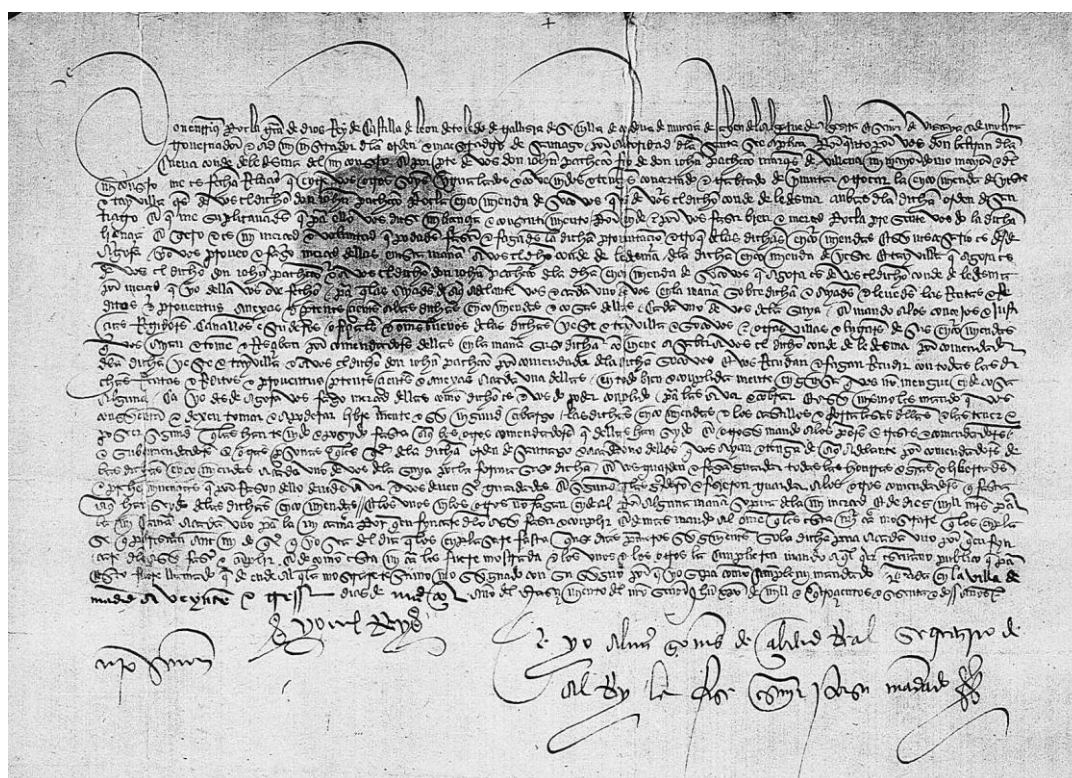
<sup>24</sup> Real sobre Escalona, 14 de junio de 1453. Cédula de Juan II de Castilla para todos los miembros de sus reinos y señoríos, en la que les da cuenta de los motivos que ha tenido para ejecutar la sentencia pronunciada contra Álvaro de Luna, maestre de Santiago, condestable de Castilla. La acusación principal se centra en haber usurpado su palacio, casa y corte, y el estado y preeminencia reales con las cosas propias y anejas de él, así como el gobierno de sus reinos, pero a ello se añaden fraudes y abusos diversos de poder e injusticias, aparte de una gran codicia. *Documentos sobre el reinado...op.cit.*, doc. nº 591.

<sup>25</sup> No conocemos la fecha exacta ni el texto del documento original de Nicolás V, pero ya aparece citado en la bula de Calixto III de 10 de enero de 1456 en que se concede la administración de Santiago a Enrique IV, diciendo que se le concedió ser “*administratorem el Gubernatorem per suas literas, motu proprio, et ex certa scientia, de potestatis plenitudine, usque ad septennium*”, texto completo en José RIUS SERRA. *Regesto Ibérico de Calixto III*, tomo I, Barcelona, 1948, doc. nº 1402, pp.439-441.

<sup>26</sup> El testamento de 8 de julio de 1454 dice: “*En virtud de la administración del maestrazgo de la Orden de Santiago que el papa Nicolás V le otorgó por tiempo de siete años, nombra administrador del mismo a su hijo el infante don Alonso, y que hasta que cumpla los 14 años, en lo espiritual la ejerzan en su nombre fray Lope de Barrientos, obispo de Cuenca, oidor de la Audiencia Real, y el prior fray Gonzalo de Illescas, confesores del rey de su Consejo; en lo temporal, la llevarán también ambos, junto con Juan de Padilla, camarero del rey, de su Consejo. Una vez cumplidos los 14 años, el infante pasará a ejercer el maestrazgo y así se le habrá de reconocer en la Orden y en sus reinos. Concede al infante el cargo de condestable, con todo lo perteneciente a él, y que hasta que cumpla los 14 años lo administre en su nombre Ruy Díaz de Mendoza, mayordomo del rey, de su Consejo, o el dicho Juan de Padilla si Ruy Díaz muriese antes*”. Texto completo en *Documentos sobre el reinado...op.cit.*, doc. nº 704.



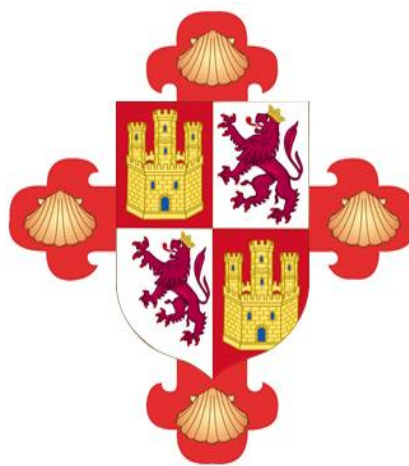
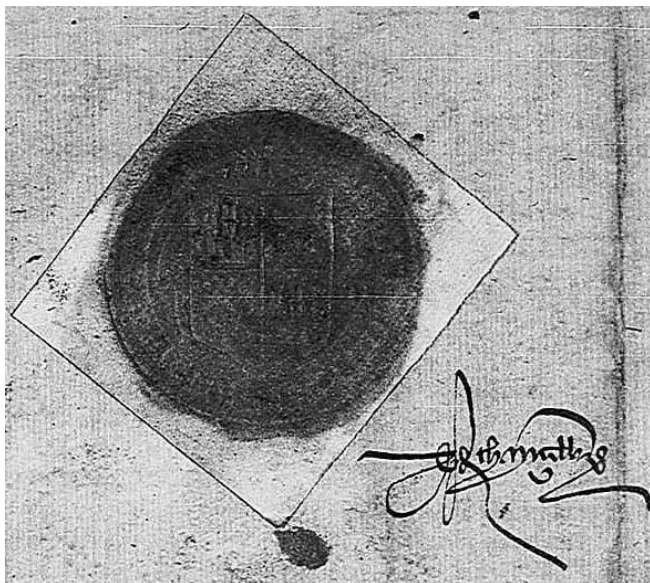
De esta época tenemos algunos interesantes documentos, donde vemos la titulación del monarca (*gobernador e administrador de la orden e maestrazgo de Santiago por autoridad de la santa sede apostólica*) y su sello de placa en las espaldas de los mismos, como este (23 de marzo de 1462) donde el rey autoriza la permuta acordada entre Beltrán de la Cueva, conde de Ledesma, que poseía la encomienda de Socovos, con Juan Pacheco, hijo bastardo del marqués de Villena (legitimado por Enrique IV en 1456), que tenía las encomiendas de Yeste y Taivilla (AHN, Sección Nobleza, FRIAS, C.11, D.32).



### Detalle de la titulación del rey (segundo renglón)

[illegible]

<sup>28</sup> Unos años después el Papa Pío II (Senis, 3 de abril de 1459) confirma la Bula *Cum tibi Deus* de Calixto III (10 de enero de 1456), afirmando que procurará realizar la provisión pontificia de distintos beneficiarios, incluidos los maestrazgos de las órdenes (y el priorato de San Juan), a favor de las personas idóneas para los mismos por las que el rey mostrara su interés. *Colección Diplomática ... de Alcántara, op.cit.*, doc. n.º 1036.



Detalle del sello de placa que aparece a espaldas de este documento y recreación del posible diseño del mismo.

En 1464 la liga nobiliaria pidió el alejamiento de la corte del privado del rey, Beltrán de la Cueva, y el monarca reaccionó renunciando a la administración del maestrazgo santiaguista para inmediatamente pedir al papa que lo proveyera en la persona de su privado (23 de mayo)<sup>29</sup>, obteniendo el apoyo de la mayoría de los *treces*. La Liga reaccionó violentamente ante esta designación, y el rey cedió, declaró a su medio hermano heredero de la Corona y le entregó la administración del maestrazgo de Santiago<sup>30</sup>.

A continuación vemos un detalle del Libro de Horas del Infante Alfonso de Castilla (Morgan, Ms 854 15v.) donde aparece con armadura arrodillado junto a unos ángeles y bajo el trono de Dios Padre, que lleva corona y globo crucífero.

<sup>29</sup> Extracto de la cédula del rey Enrique IV renunciando el maestrazgo de la Orden de Santiago en favor de Beltrán de la Cueva, conde de Ledesma y comendador de Uclés (Madrid, 23 de mayo de 1464). *Documentos sobre el reinado...op.cit.*, doc. nº 1852.

<sup>30</sup> Las capitulaciones con Enrique IV para la renuncia del maestrazgo por parte de Beltrán de la Cueva son del 29 de octubre de 1464, cumpliéndose así los acuerdos cerrados unos días antes en Cabezón (25 de octubre) entre el rey y la liga, donde la administración del maestrazgo debía pasar a don Juan Pacheco, marqués de Villena, por ser el tutor del Príncipe Alfonso, hasta que éste alcanzara la mayoría de edad (María Dolores Carmen MORALES MUÑIZ. *Alfonso de Avila, Rey de Castilla*, Avila, 1988, pp.39-40). El Rey concedió entonces a don Beltrán de la Cueva el Ducado de Alburquerque (26 de noviembre) y todo lo aprobado sobre el maestrazgo fue confirmado oficialmente el 30 de noviembre de 1464, donde “*El rey concede a su hermano Alfonso la administración de la Orden de Santiago para su sostenimiento, y luego en el plazo de 3 días mandará dar a Juan Pacheco (marqués de Villena, mayordomo mayor del rey, de su Consejo) las cartas y provisiones que sean necesarias, tanto para el Papa como para los cardenales y los priores, conventos y los trece caballeros electos de la Orden, para que le reciban y obedezcan como administrador*”. Poco después el rey informa a la orden de los cambios en la administración de la misma, que poco después fueron aprobados por la corte romana, pasando el príncipe a titularse administrador de la misma “*por autoridad de la Sede Apostólica*”. *Documentos sobre el reinado...op.cit.*, doc. nº 1899 (25 de octubre, Cabezón), nº 1900 (29 de octubre), nº 1910 (26 de noviembre), nº 1913 (30 de noviembre, entre Cabezón y Cigales).





La entrega del maestrazgo a Alfonso no impidió que la nobleza depusiera a Enrique IV en la llamada farsa de Avila (5 de junio de 1465) y apoyara al nuevo rey “Alfonso XII”. Una de las primeras medidas de Enrique IV ante esta rebelión fue solicitar al papa Paulo II que le concediera la administración del maestrazgo de Santiago por catorce años (14 de julio de 1465) por ser “*dicho maestradgo la cosa mas principal no solamente en estos mis regnos, mas de todas las Españas*”<sup>31</sup>. Pero el papa no respondió a esta petición, probablemente esperando ver cómo se desarrollaba la guerra, mientras tanto el maestrazgo estaba totalmente desorganizado, pareciendo el mejor situado para obtenerlo Rodrigo Pimentel, conde de Benavente<sup>32</sup>, pero en estas

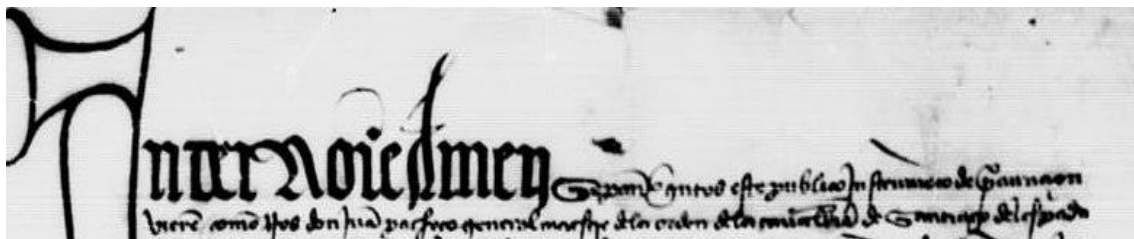
<sup>31</sup> Existen varios documentos sobre este asunto, todos firmados en Toro por el rey. Del 11 de julio donde ruega y manda al obispo de León, al arcediano de Almazán, el licenciado Juan de Medina, y a Suero de Solís, embajadores suyos en la corte de Roma, que presenten al Papa una súplica suya que les envía en la que solicitaba al pontífice que le conceda temporalmente la administración del maestrazgo de Santiago; de ese mismo día una carta al sacro colegio de cardenales sobre el mismo asunto anterior; del 12 una al obispo de Oviedo, su procurador en la corte de Roma, sobre el mismo asunto. Y del 14 de julio la súplica al Papa Paulo II que no haga caso a la petición del infante don Alfonso, su hermano, de proveer el maestrazgo de Santiago, vacante por renuncia de don Beltrán de la Cueva, en la persona de uno de los rebeldes al monarca castellano, y solicita al pontífice que le nombre administrador de dicho maestrazgo durante catorce años para que con sus rentas pueda atacar a los musulmanes y poner fin a la rebelión que había en sus reinos. *Documentos sobre el reinado...op.cit.*, doc. nº 2048, 2049 (11 de julio), nº 2050 (12 de julio), nº 2058 (14 de julio).

<sup>32</sup> Carta de seguro de 12 de enero de 1467 otorgada por Alonso de Cárdenas, comendador mayor de León en la Orden de Santiago, a favor de Rodrigo Pimentel, conde de Benavente, prometiéndole que le servirá y ayudará como amigo guardando su persona y estado, y que trabajará para que el conde llegue a ser maestre de Santiago. Promete recibirle en sus tierras y fortalezas y comunicarle todo lo que le que cumpliere a su servicio. RAH, leg. 9/6483, fol. 312. *Documentos sobre el reinado...op.cit.*, doc. nº 2282.





turbulentas aguas al final lo obtuvo el marqués de Villena, don Juan Pacheco, que consiguió hacerse elegir por un capítulo celebrado en Ocaña en el verano de 1467<sup>33</sup>. Pacheco va a maniobrar hábilmente en este complejo escenario y mantendría el maestrazgo a la muerte del príncipe-rey Alfonso (1468), apoyando ahora las pretensiones y política de Enrique IV, manteniendo el puesto hasta su muerte (1 de octubre de 1474).



Intitulación de Juan Pacheco como “general maestre de la orden de la cavalleria de Santiago del espada” en una carta de poder del 14 de febrero de 1473 (AHN, OO.MM-Santiago-Uclés, carp. 13, vol. I, nº 16, s. fol.)

Villena consiguió también que el rey aceptará que su hijo primogénito, Diego López Pacheco le sucediera en el puesto de Maestre de Santiago<sup>34</sup>, enviando la necesaria solicitud de confirmación al papa<sup>35</sup>, pero la muerte del monarca (11 de diciembre de 1474) dejó sin efecto esta peculiar sucesión en el maestrazgo, que más parecía una transmisión en vida, abriendo el camino a un nuevo enfrentamiento por conseguir este apreciado cargo.

#### LA IMPORTANCIA DEL MAESTRAZGO DE SANTIAGO EN LA CORONA DE CASTILLA A FINALES DEL SIGLO XV

Antes de pasar a tratar el período del reinado de los Reyes Católicos, es necesario comentar algo sobre la importancia y percepción del poder del maestrazgo de Santiago, ya hemos visto que Enrique IV decía que “*dicho maestradgo es la cosa mas principal*

---

Con anterioridad Pimentel ya había maniobrado tanto con el príncipe Alfonso (que el 12 julio de 1465 le hizo su canciller mayor del sello de la poridad) como con Enrique IV para que le apoyaran en sus pretensiones para ser maestre, ver MORALES MUÑIZ, op.cit., pp.207-208.

<sup>33</sup> RADES Y ANDRADA. op.cit., Orden de Santiago, fol. 65, nos dice que “*fue a la villa de Ocaña, donde tuvo manera que los Treces se juntasen, y le eligiessen por Maestre, sin dar parte al Papa ni al Rey*”.

<sup>34</sup> De hecho eso dice RADES Y ANDRADA. op.cit., Orden de Santiago, fol. 66v, “*Don Juan su padre había renunciado en él el Maestradgo, con consentimiento de la mayor parte de los Trezes y caballeros de la Orden. Y assi fue, que luego como su padre murió, el Rey don Enrique le dio el Maestradgo, haziendolo de hecho, por virtud de la renunciación que su padre hizo*”.

<sup>35</sup> Carta de 10 de octubre de 1474 del rey al prior del convento de San Marcos de León y a los trece comendadores y todos los caballeros, freires y demás cargos y personas de la provincia de León, de la Orden de Santiago, para que acepten por gobernador de dicha provincia al conde de Feria, mientras se hace la provisión canónica de maestre de la Orden a favor de Diego López Pacheco, marqués de Villena, conde de Santisteban, mayordomo mayor del rey, de su Consejo, presentado por el propio monarca, por fallecimiento de su padre y anterior maestre, Juan Pacheco. *Documentos sobre el reinado...op.cit.*, doc. nº 3407.



no solamente en estos mis regnos, mas de todas las Españas”, pero con más detalle lo expresará unos años después Gonzalo Fernández de Oviedo a través de su obra *Batallas y Quincuagenas*<sup>36</sup>, que se inicia con la Batalla I Quincuagena I, que trata de Don Alonso de Cárdenas, y dice el cronista: “Ya sabés que después de la persona del rey, o del príncipe, o infante heredero de Castilla, tiene el primero lugar el maestre de Santiago”, y cuando más adelante, en la Batalla I Quincuagena II, trata de Gutierre de Cárdenas, todavía es más explícito al comentarla importancia de este cargo, y cómo se llegaba a él, al decir:

*“Siete fueron y agora son quatro las dignidades títulos e oficios principales e más notables en Castilla: el primero es ser rey e señor soberano de los reynos de Castilla e de León, e no reconociendo superior temporal sino a Dios Todopoderoso e dando la obediencia espiritual que se debe al Sumo Pontífice e Iglesia Apostólica de Roma, como católico rey e ansí intitulado por especial privilegio. El segundo título e grado es príncipe de Asturias de Oviedo o infante heredero. Pero estos dos oficios rey e príncipe nacen señores, e la elección dellos es en Dios. El tercer título e dignidad dala el rey a quien es servido que sea arzobispo de Toledo e primado de las Españas, e él le elige e presenta, e el papa le confirma e aprueba. E el quarto título e dignidad fue maestre de la orden militar del glorioso apóstol Santiago. El quinto título e dignidad fue maestre de la orden e cavallería de Calatrava, e el sexto título fue maestre de la caballería e orden de Alcántara. Estos tres maestrazgos también hacía merced el rey dellos a quien era su real voluntad e los presentaba, e el papa los aprobaba. E el sétimo oficio e dignidad Real fue ser contador mayor de Castilla del patrimonio e rentas Reales, Y es agora el quarto oficio o título...a causa de que los Reyes Católicos don Fernando e doña Isabel, después de que dieron fin a la conquista del reino de Granada, viendo quán grandes casas e estados son las de los dichos tres maestros, e quán grandes rentas tienen, con muchas villas e castillos importantes e muchos vasallos, e muchos caballeros de las mismas órdenes muy heredados en vasallos e castillos e encomiendas, beneficiados por manos de los maestros, e tan poderosos en los reynos e emparentados que cada vez que uno de los maestros quería en trabajo al rey y al reyno, eran parte e lo podían hacer. Como prudentes reyes e sobre mucha experiencia, para sosiego de sus reynos e para reynar con más tranquilidad ellos e sus sucesores, e escusar muchos escándalos e inconvenientes futuros, así como Dios llevó al maestre don Alonso de Cárdenas, con auctoridad apostólica tomaron la administración perpetua de la orden e maestrazgo de Santiago; e como murió el maestre de Calatrava,*

---

<sup>36</sup> Edición de Juan Pérez de Tudela y Bueso, Madrid, Real Academia de la Historia, 1983.



*don Garci López de Padilla, hicieron lo mesmo; e el maestre de Alcántara último, don Juan de Estúñiga, diéronle el arzobispado de Sevilla e un capelo de cardenal, e él renunció el maestrazgo en el Rey e la Reyna. E ansí todos tres maestrazgos los pusieron debajo de la custodia e tutela de los dichos reyes e sus sucesores que después dellos quedasen en Castilla, quedando las encomiendas e dignidades, priores e comendadores mayores e caballeros, e la donación de los hábitos e cruces de las dichas órdenes en la mano e voluntad del rey, para gratificar e honrar e beneficiar e sustentar las dichas órdenes e caballeros dellas, e criar otros de nuevo quantos fuese la voluntad Real, ansí como los maestros de las dichas órdenes lo podrían e solían hacer. En lo qual hicieron mayor e más poderoso su cetro real e pusieron gran sosiego en sus reynos. De manera que de cinco señores, se consumieron los tres, según es dicho, e quedan los restantes, que son arzobispo de Toledo e contador mayor, que como solía ser el sétimo, es agora el quarto, contando desde la Real persona del Rey, e contando desde los que se proveen en Castilla, tiene el segundo lugar”.*

Aunque algunas reflexiones y datos no parecen ser totalmente correctos, la idea del cronista es clara, afirma que el poder de los maestrazgos, y en especial del de Santiago era enorme, que su nombramiento dependía de la voluntad real, y que para poder gobernar mejor sus estados los Reyes Católicos decidieron administrarlos directamente, asegurando este ejercicio a sus sucesores, veamos cómo ocurrió y que sellos usaron en su nueva condición.

#### LA PRIMERA ADMINISTRACIÓN DEL REY FERNANDO EN EL MAESTRAZGO DE SANTIAGO (1476)

Tras la muerte de Enrique IV la orden de Santiago estaba en una situación compleja, por una parte el rey había solicitado la papa la confirmación como maestre de Diego López Pacheco, marqués de Villena, hijo y heredero del último maestre, que mostraba la creciente patrimonialización de sus dignidades y la secularización de la mayor parte de sus miembros. Ahora bien, precisamente por ello, la mayor parte de la Orden no aceptaba esta sucesión, y muchos nobles aspiraban a conseguir este importantísimo cargo, y para ellos estaban dispuestos a pagar cualquier precio, incluso el del cisma y el enfrentamiento armado. Para terminar de complicar el panorama la muerte del rey puso en primer plano el problema de la sucesión a la Corona, Villena era partidario de la princesa Juana, mientras que otro de los candidatos, Enrique de Guzmán, duque de Medinasidonia, lo era de la princesa Isabel, eso sí, siempre que consiguiera el maestrazgo. Frente a estos candidatos la Orden decidió ejercer libremente sus derechos de elección, el prior de San Marcos convocó a los electores a León y allí designaron nuevo maestre a don Alonso de Cárdenas, comendador mayor de León; pero al mismo tiempo el prior de Uclés hizo lo propio en la sede central de la orden, donde salió electo





don Rodrigo Manrique, comendador de Segura, lo cual hizo a la orden ingobernable, dos electos en capítulo (ambos partidarios de Isabel), uno por el monarca fallecido y pedida la confirmación a Roma, y otro aspirante a ser designado por los nuevos monarcas, y todo ello en medio de la guerra civil, por lo cual los Reyes no buscaron imponer su criterio, sino negociar y al final la muerte de Manrique (11 de noviembre 1476) permitió arbitrar una solución provisional<sup>37</sup>.



Armas de Rodrigo Manrique, Cruz maestral de Santiago, y su combinación en el sello de placa que usaba como maestre de la Orden.

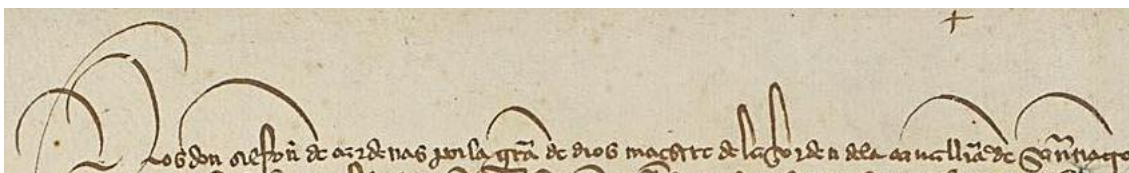
La Reina Isabel, acompañada del Cardenal Mendoza y Rodrigo Maldonado de Talavera, letrado del Consejo Real, se presentó en el Convento de Uclés para intervenir directamente en la elección del nuevo Maestre de Santiago. La Reina expuso sus razones para que el maestrazgo fuera entregado al Rey Fernando, estamos en plena guerra civil, y la Corona necesita el control directo de todos los recursos de la Orden<sup>38</sup>. Los capitulares aceptan la demanda y entregan la administración de la Orden al Rey por un espacio de seis años (14 de diciembre de 1476), al final de los cuales el maestrazgo

<sup>37</sup> Sobre la muerte del Maestre y sus armas ver la nota 9. Añadimos aquí el texto de su testamento “*En el nombre de Dios, Padre, e Hijo, e Spiritu Santo, que son tres personas, y un solo Dios verdadero, e de la Bienaventurada Virgen Maria, su Madre, y del Bienaventurado Apostol Señor Santiago. Sepan quantos esta Carta de testamento vieren, como yo Don Rodrigo Manrique, Maestre de la Orden de la Cavalleria de Santiago, Conde de Paredes, estando en mi verdadero juizio, aquel que Dios me quiso dar por su infinita bondad, e misericordia; no constreñido, ni apremiado de ninguna persona corporal; salvo solamente aquello que todo Christiano es obligado: siguese a facer testamento, e descargar su anima, e como yo esta tenga cargada, según el largo tiempo que Dios me a dexado vivir, e la liviandad, y malicia mia: por descargo de la dicha mi anima, mando, que después de fallecido, e passado desta vida, presente, mi cuerpo sea enterrado en el mi Convento de Ucles, e delante del Altar Mayor, sobre las gradas, dexando lugar en la delantera, a la sepoltura del muy Excelente Infante Don Enrique mi Señor, de buena, e gloriosa memoria, porque se mando enterrar alli. E en mi sepoltura porman una tumba de piedra, con unas letras en rededor, que digan assi: AQUÍ YACE DON RODRIGO MANRIQVS, MAESTRE DE LA ORDEN DE LA CAVALLERIA DE SANTIAGO, FIJO DEL MVY VIRTVOSO SEÑOR EL ADELANTADO PEDRO MANRIQUE, E DE LA MVY VIRTVOSA SEÑORA DOÑA LEONOR DE CASTILLA, SV MVGER. E la dicha mi sepultura se faga de manera, que no empache la vista del Altar Mayor . . . Fecho en la mi Villa de Ocaña dentro de mi Palacio Maestral, a 4 dias del mes de Noviembre, año de 1476*”, tomado de SALAZAR Y CASTRO, op.cit., tomo VI, pp.399-401.

<sup>38</sup> Ver relato completo de este episodio en RADES Y ANDRADA. op.cit., Orden de Santiago, fol. 69r.-69v.



pasaría a Alonso de Cárdenas, uno de los personajes más fieles a la Reina Isabel. Esta previsión no llegó a cumplirse, ya que apenas once meses después el Rey Fernando decide renunciar a la administración tras la victoria en la guerra civil (con efectos para el domingo primero de adviento, último de noviembre, festividad de San Andrés, de 1477), y entonces la Orden pudo elegir como maestre, como ya se había pactado, a Cárdenas (28 de noviembre), que ocupará el Maestrazgo hasta su muerte<sup>39</sup>.



Detalle de la intitulación de Cárdenas en la concesión de la encomienda de Monreal a su sobrino Alfonso (Llerena, 27 de octubre de 1486, AHN Sección Nobleza, BAENA, C.61, D.1-3)



Armas del maestre Cárdenas en la iglesia de Llerena

En este escaso año de administración el Rey Fernando se va a titular en los documentos referentes a la Orden como “*Don Fernando por la gracia de Dios Rey de Castilla, de León, de Toledo, etc. Protector e Gobernador de la Orden de la Cavalleria*”

<sup>39</sup> Antonio Francisco AGUADO DE CORDÓN, Alfonso Antonio ALEMÁN Y ROSALES, Joseph LÓPEZ AGURLETA. *Bullarium equestris ordinis S. Iacobi de Spatha*, Madrid, 1719, pp.400-403, sesión de elección del nuevo maestre celebrada en la iglesia de San Sebastián de Azuaga (provincia de León de la Orden), donde se muestra una carta del rey Fernando (fecha el 21 de noviembre y titulándose Protector y Gobernador de la Orden) donde explica su ausencia del Capítulo (que debía haber presidido como protector y gobernador de la orden), convocado para estudiar los problemas de la Orden (28 de noviembre) y después hacer la elección del maestre.

Pero no lo puede hacer por encontrarse en Andalucía en asuntos de importancia, encargando al prior de Uclés, Juan de Velasco, que presida la elección del nuevo maestre, además detalla cómo llegó a ser gobernador de la orden el año anterior, a instancias del Capítulo, que se lo pidió y suplicó a Roma la aprobación de esta acción. Tras la nueva elección magistral el Prior de Uclés “*le proveía e proveyó, e facia, e fizo título, e provisión, e colación, e institución canónica, e perpetua de la dicha Dignidad Maestral, por tradición de las Insignias Magistrales, que luego le entregó e dio en sus manos, conviene a saber los Pendones e Sellos con las Armas de la dicha Orden, e una espada dorada, e por imposición de un virrete negro que puso sobre la cabeza del dicho Señor Maestre Don Alfonso de Cárdenas, del qual recibió luego sobre una Cruz e Libro de Evangelios el juramento, e solemnidad que en tal caso se requiere e disponen la Regla e Establecimientos de la dicha Orden*”.



*de Santiago...*”, y el sello que utilizará serán las armas reales<sup>40</sup> colocadas sobre la cruz cuadrada de la Orden de Santiago, cuyos extremos están adornados por conchas, y el superior e inferior entran en el anillo de la leyenda pero sin cortarlo. La leyenda es: “FERNAND(us) DEI GRACIA REX CASTELLE GUBERNATOR ORDINIS SANTI IACOBI”<sup>41</sup>. (fig. nº 4)



Figura nº 4, Sello de administración del maestrazgo del rey Fernando (1476-1477)

#### LA ADMINISTRACIÓN CONJUNTA DEL MAESTRAZGO DE SANTIAGO (1493-1504)

Los Reyes habían conseguido afirmar que por necesidades del Estado, la Corona podía ejercer la administración de las órdenes militares, en principio logrando la aquiescencia de la institución, como hemos visto en el caso de Santiago en 1476, pero se tenía que conseguir que ese control fuera más directo y duradero, incluso por encima de las decisiones pontificias. Por ello a finales de 1485 encargaron a su embajador en Roma, el Conde de Tendilla, que se sentaran las bases de una nueva relación con la Sede

<sup>40</sup> El escudo aprobado en la Concordia de Segovia de 15 de enero de 1475, un cuartelado con las armas reales de Castilla-León (1,4) y de Aragón y Aragón-Sicilia (2,3).

<sup>41</sup> Filemón ARRIBAS ARRANZ. *Sellos de placa de las cancellerías regias castellanas*, Valladolid, 1941, pp.132-133. Sello de 60 mm. Sobre papel y cera encarnada. Se conoce una impronta reproducida en el manuscrito “*Colección de algunos sellos usados por el Real Consejo de Ordenes en los asuntos pertenecientes a Santiago*”, AHN, Sellos de placa, letra P, carpeta 7. El autor no pone fecha a este sello, pero la ausencia de la granada en el escudo real y la leyenda, donde no aparece el título real de Aragón, nos informan de que sólo pudo usarse en el período que va de diciembre de 1476 a noviembre de 1477.





Apostólica, dejando claro la no negociación del Patronato Regio sobre todos los beneficios de sus estados. Aplicando la política de hechos consumados, ese mismo año (13 de febrero de 1485) informaron al entonces maestre de Calatrava, García López de Padilla, de su intención de incorporar su maestrazgo a la Corona tras su fallecimiento, por ser necesario para la estabilidad de la orden y del reino<sup>42</sup>. La orden aceptó, con condiciones, tras la muerte del maestre el papa se reservaría su provisión y el capítulo renunciaría a realizar la elección, aceptando el nombre de la persona designada para administrar el maestrazgo, quedando el gobierno de la orden en sus manos y en los de un consejo formado por freires nombrados por la Corona, que se comprometía a respetar la integridad del patrimonio y rentas de la institución. Este modelo de acuerdo sirvió para los otros maestrazgos, y sabemos que a mediados de 1488 el rey Fernando contaba con la autorización papal de Inocencio VIII para hacerse con la administración de cualquiera de los maestrazgos cuando éstos quedaran vacantes<sup>43</sup>, lo que ocurrió primero en Calatrava (1489), que a pesar del pacto intentó elegir un nuevo maestre, pero la intervención del rey, respaldado por la autoridad pontificia, lo evitó<sup>44</sup>.

Unos años después (1492), y para mantener la dualidad política iniciada en 1475, el embajador en Roma, Francisco de Rojas, consigue que el papa Inocencio VIII extienda la capacidad administradora de los maestrazgos a la Reina Isabel, lo cual fue extremadamente complicado por entender en la Curia que no era natural colocar a una mujer a la cabeza de una orden militar (de hecho afirmaron que lo tenían “*por cosa contra todo derecho y por cosa monstruosa*”)<sup>45</sup>. En cualquier caso el nuevo papa, el español Alejandro VI, confirmó todo lo concedido por su predecesor (Bula *De Benigno*, 19 de marzo de 1493)<sup>46</sup>, incluyendo el gobierno conjunto de los maestrazgos por parte de los Reyes, y cuando murió el maestre de Santiago (1 de julio de 1493), el rey Fernando pudo hacerse con la administración del mismo sin ningún contratiempo<sup>47</sup>,

---

<sup>42</sup> Ignacio José ORTEGA Y COTES, Juan Francisco ALVAREZ DE VAQUEDANO, Pedro de Ortega ZÚÑIGA Y ARANDA. *Bullarium ordinis militiae de Calatrava*, Madrid, 1761, pp.285-290, documento de los Reyes (2 de febrero) y deliberaciones del Capítulo sobre el tema, hasta llegar a un acuerdo que debía ser ratificado por el papa, que se reservaría la próxima elección del maestre, y esta Bula de Inocencio VIII no la conocemos, sólo tenemos referencias a su existencia por los hechos de 1489, ni tampoco conocemos la Bula por la que el papa nombró al rey como administrador del maestrazgo de Calatrava, sólo tenemos constancia de la misma por la confirmación general sobre el tema de la administración de los maestrazgos que hizo años después Alejandro VI (1493, 1501).

<sup>43</sup> Una carta de firma ilegible, fechada el 25 de julio de 1488, explica al rey Fernando el proceso de aceptación por Roma de concederle una reserva especial sobre los maestrazgos cuando vacaren. AGS. Estado. Roma. leg. 847, fol. 60v., ver Luis SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Los Reyes Católicos. La expansión de la fe*, Madrid, 1990, pp. 149 y 161. Conocemos bulas de Inocencio VIII reservándose la provisión del maestrazgo de Santiago (12 de julio de 1484) (AGS Patronato Real, libro de copias 13, f. 10r-12v.) en cualquier manera que quedase vacante; y del de Alcántara (13 de septiembre de 1488) (*Colección Diplomática ... de Alcántara, op.cit.*, doc. n° 1531.), para que cuando quedase vacante recayera su gobierno y administración en el rey Fernando durante su vida.

<sup>44</sup> Sobre este tema ver Francisco FERNÁNDEZ IZQUIERDO. *La orden militar de Calatrava en el siglo XVI: infraestructura institucional. Sociología y prosopografía de sus caballeros*, Madrid, 1992, p.49.

<sup>45</sup> AYALA MARTÍNEZ, *op.cit.*, p.756.

<sup>46</sup> *Bullarium ordinis militiae de Calatrava, op.cit.*, pp.689-692.

<sup>47</sup> Poder de 17 de julio de 1493 al conde de Cifuentes para realizar dicha incorporación, SUÁREZ FERNÁNDEZ, *op.cit.*, p.161.



convocando poco después un capítulo general de la orden en Tordesillas (abril de 1494) para confirmar el nuevo gobierno de la orden<sup>48</sup>.

De este período sería el nuevo sello usado por los Monarcas en documentos de la orden, que en diseño y tipología es igual al comentado anteriormente, salvo por la inclusión de la granada en punta, pero lo que modifica en profundidad es la leyenda, ahora en dos círculos concéntricos que dice: “FERNA(n)D(us) (et) ELISAB(e)T DEI GRA(cia) R(e)X (et) REGI(n)A CASTELL(e) (et) LEGIO(n)IS ARAGONVM SICILIE ET GRANATE ETC / ADMINISTRATOR(e)S P(e)RPETV(us) ORD(i)NIS MILITIE S(anc)TI IACOBI DE ESPATA”<sup>49</sup> (fig. nº 5)

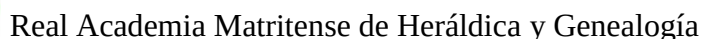


Figura nº 5. Sello de administración del maestrazgo de los Reyes Católicos (1493-1504)

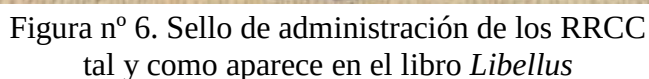
La imagen de este sello tuvo otra finalidad, que fue servir de portada a un importante libro, escrito por el jurista Juan López de Palacios Rubios (1450-1524), que fue catedrático de la Universidad de Salamanca, Presidente de la Mesta, oidor de la Chancillería de Valladolid, Miembro del Consejo de Castilla (1504), siendo uno de los principales redactores de las Leyes de Toro (1505), defensor de los derechos de soberanía castellana sobre las reciente descubiertas Indias, de hecho fue el autor (1512) del famoso *Requerimiento* que debía leerse a los indios para informarles de que los

<sup>48</sup> Ya sólo quedaba sin control el maestrazgo de Alcántara, y los Reyes decidieron negociar con su titular, Juan de Zúñiga, llegando a un acuerdo de renuncia del maestrazgo el 20 de noviembre de 1494, por lo que el maestre recibía una cuantiosa compensación económica y territorial, siendo las letras apostólicas de Alejandro VI sobre la ejecución de la renuncia del anterior maestre y la entrega del gobierno de la orden a los Reyes Católicos de 18 de diciembre de 1494. Sobre la documentación de este asunto ver *Colección Diplomática ... de Alcántara*, op.cit., doc. nº 1715 y ss.)

<sup>49</sup> ARIBAS ARRANZ, op.cit., nº 41, sello de 75 mm, sobre papel y cera roja, documento más remoto de 16 de abril de 1499 (AHN Sellos 47-9, más datos en Araceli GUGLIERI NAVARRO. *Catálogo de Sellos de la Sección de Sigilografía del Archivo Histórico Nacional. Tomo I, Sellos Reales*, Madrid, 1974, nº 605, pp.443-444), y más reciente provisión de 26 de enero de 1502 (GUGLIERI, nº 608, pp.445-446) y provisión de 26 de abril de 1503, citada en la Colección ya comentada (AHN. Sellos de placa, Letra P, carpeta 7). La imagen dibujada corresponde al manuscrito ya citado de Juan Antonio Fernández, fol.245, nº 1.



Reyes de Castilla eran sus legítimos soberanos, y autor del libro *De iustitia et iure obtentionis ac retentionis Regni Navarrae* (Salamanca, 1514), que defendía la legalidad de la conquista de Navarra por parte del Rey Católico. Pero además fue embajador en Roma en 1503, donde escribió el famoso tratado *Libellus de beneficiis in curia vacantibus*, donde defendía de forma contundente los derechos de patronato real, y será en este libro donde aparecerá una magnífica imagen de este sello (fig. nº 6), aunque la impresión definitiva del mismo tuvo lugar en Sevilla en 1514<sup>50</sup>, cuando ya no se usaba, pero su valor simbólico era muy importante, y sin duda su presencia en el libro fue muy grata al rey Fernando en unos momentos complicados de su gobierno en Castilla, donde ya solo actuaba como gobernador en nombre de su hija, la reina Juana, y se estaba decidiendo el rumbo de la sucesión, como luego veremos.



El proceso para conseguir la administración de los tres maestrzgos había sido largo y complejo, pero los Reyes utilizando la diplomacia ante los grandes dignatarios e

<sup>50</sup> Al final de la obra se dice que se terminó de componer, tras recibir todas las aprobaciones requeridas, en Valladolid el 17 de julio de 1504, es decir antes de la muerte de la Reina, pero que se imprimió en Sevilla por parte de Juan Varela, el 13 de abril de 1514. Hubo una segunda edición realizada en Salamanca el 22 de abril de 1517, cuyo único cambio respecto a la edición de 1514 es precisamente la desaparición de la imagen del sello, siendo sustituida por el escudo real de los Reyes Católicos en su forma tradicional.





instituciones de las órdenes, y a la vez buscando el respaldo político y legal de la Santa Sede van a conseguir sus objetivos, convirtiéndose primero el Rey Fernando en administrador vitalicio de las órdenes por deseo de las mismas y avalado por el papa Inocencio VIII, que luego ampliara a la Reina Isabel dicha administración, para que ambos la tengan de forma conjunta, lo cual fue confirmado por Alejandro VI al poco de ocupar la sede pontificia (1493), y que además blindó el futuro del sistema mediante otra bula de 12 de junio de 1501, donde mantiene la administración conjunta de ambos monarcas, pero además garantizaba al superviviente que la mantendría hasta su muerte, e incluye la posibilidad de que alguno de los monarcas pudiera renunciar la administración en el otro, con lo cual se abría la posibilidad de que la administración vitalicia pudiese hacerse hereditario en los reyes siguiendo la línea de sucesión al trono<sup>51</sup>.

#### LA ADMINISTRACIÓN DEL MAESTRAZGO DE SANTIAGO (1504-1516)

Con estos antecedentes nadie puso en cuestión que el rey Fernando siguiera con la administración de los maestrazgos tras la muerte de la Reina Isabel (1504), aunque es verdad que en 1506 el asunto estuvo en la mesa de negociaciones con el nuevo monarca consorte de Castilla, Felipe de Austria, quedando la reina doña Juana totalmente apartada del poder. Al final las negociaciones terminaron en un primer acuerdo sobre un gobierno conjunto de Castilla firmado en Salamanca el 24 de noviembre de 1505, aunque luego la postura de Felipe se endureció y en las capitulaciones de Benavente y Villafáfila de 27 y 28 de junio de 1506 don Fernando tuvo que renunciar a cualquier derecho acerca de la gobernación de Castilla entregando todo el poder a Felipe a cambio de ciertas compensaciones económicas, como fueron la mitad de las rentas y derechos de Indias, una pago anual de 10 millones de maravedíes, y sobre todo el mantenimiento de la administración de los maestrazgos de las órdenes militares<sup>52</sup>. Esto último podía haber causado graves problemas por el gran poder que conllevaba, pero la muerte de Felipe (25 de septiembre de 1506) y la vuelta del Rey Fernando a la Gobernación de Castilla en nombre de su hija Juana hizo que este problema no llegara a producirse<sup>53</sup>.

---

<sup>51</sup> Texto en *Bullarium ordinis militiae de Calatrava*, *op.cit.*, pp.501-503 y 692-693. SUÁREZ FERNÁNDEZ, *op.cit.*, p.149.

<sup>52</sup> Alonso de SANTA CRUZ. *Crónica de los Reyes Católicos*. Edición y estudio de Juan de Mata Carriazo, Sevilla, 1951, Tomo II, capítulo VIII, pp. 44-54.

<sup>53</sup> No vamos a tratar aquí el delicado problema jurídico que se presentó a la muerte del rey Felipe, cuando los borgoñones y los nobles que les apoyaban intentaron mantener el poder a toda costa, frente a otros nobles castellanos que apostaban por crear un Consejo de Regencia, convocar Cortes o bien llamar de nuevo al rey Fernando a la gobernación siguiendo las instrucciones del testamento de Isabel la Católica. En esta situación la Reina Juana se negó a firmar ninguna resolución sobre el tema, no quiso nombrar gobernador del reino ni convocar Cortes, por lo cual el problema de la gobernación se solucionó con un pacto entre todas las facciones entregando la presidencia del nuevo Consejo de Gobierno a una figura respetada por todos, el Arzobispo de Toledo, Cisneros. Ahora bien, además de su carisma y honradez personal, debemos preguntarnos qué poder legal respaldaba a Cisneros para convertirse en protagonista de estos críticos momentos. Creo que la respuesta es doble, por una parte si se consideraba que debía aplicarse como norma legal básica el testamento de la Reina Isabel, a él le incumbía hacerlo, ya que era el



De estos años es el siguiente sello que estudiamos, cuya heráldica cambia totalmente, desaparecen las armas de Castilla y ahora tenemos un cuartelado con las armas de Aragón-Sicilia y Aragón (1,4) y las de Nápoles (un partido de Anjou y Jerusalén), siempre sobre la cruz de Santiago con las mismas características que en los sellos anteriores, siendo su leyenda, en dos anillos: “FERDINANDVS DEI GRA REX ARAGONVM SECILIE CITRA ET VLTRA FARVM IERVSALEM / ADMINISTRATOR PERPETVS ORDINIS SANTE IACOBE”<sup>54</sup> (fig. nº 7).

Como vemos tanto la titulación como la heráldica muestran la nueva posición del rey Fernando en Castilla, donde por una parte es Gobernador y Administrador del mismo en nombre de su hija, la reina Juana, y por otra es en su propio nombre administrador perpetuo de los maestrazgos. Parece claro que este sello está realizado poco después de la muerte de la reina, ya que lleva las armas y titulación propia del reino de Nápoles, conquistado ese mismo año (1504) y del cual tomó posesión personalmente don Fernando en 1506.

---

principal testamentario del mismo presente en Castilla en esos momentos, recordamos la cláusula testamentaria: “*E dexo por mis testamentarios e executores deste mi testamento e vltima voluntad al rey mi señor, porque segund el mucho e grande amor que a su señoría tengo e me tiene, será mejor e más presto executado, e al muy reuerendo yn Christo padre don fray Françisco Ximénes, arçobispo de Toledo, mi confessor e del mi Consejo, e a Antonio de Fonseca, mi contador mayor, e a Juan Velázques, contador mayor de la dicha prinçesa, mi hija, e del mi Consejo, e al reuerendo yn Christo padre don fray Diego de Deça, obispo de Pallençia, confessor del rey mi señor, e del mi Consejo, e a Juan López de Leçárraga, mi secretario e contador. E porque por ser muchos testamentarios, si se ouiese de esperar a que todos se ouiesen de juntar para entender en cada cosa de las en este mi testamento contenidas, la execución dél se podría algo diferir, quiero e mando que lo que el rey mi señor con el dicho arçobispo e con los otros mis testamentarios, e aquél o aquellos que con su señoría e con el dicho arçobispo se fallaren a la sazón, fesieren en la execución deste mi testamento, vala e sea firme como si todos juntamente lo hisiesen; e ruego e encargo a los dichos mis testamentarios e a cada vno dellos, que tengan tanto cuidado de lo así faser e cunplir e executar, como si cada vno dellos fuese para ello solamente nonbrado. E suplico a su señoría quiera açeptar este cargo, specialmente lo que toca a la paga e satisfación de las dichas mis debdas. E ruego e encargo a los dichos arçobispo et obispo, que tengan speçial cuidado como luego se cunplan, e todas las otras cosas contenidas en este mi testamento, dentro del año, e que en ello no aya mas dilacçión en manera alguna*”. Por otra parte, Cisneros, como Canciller Mayor de Castilla, cargo anexo a su dignidad de arzobispo de Toledo, podía invocar que era desde hacía siglos el principal oficial de la Corona y garante de la legalidad (En las *Partidas* se le reconoce como el mediador entre el rey y el pueblo, Partida 2, título IX, ley 4), y aunque desde hacía tiempo la figura del Presidente del Consejo de Castilla se fue convirtiendo en cada vez más importante, en especial en la administración ordinaria de la Corona, en estos momentos de crisis la personalidad e influencia de Cisneros hicieron que pudiera invocar sus antiguos poderes para intentar acabar con la inestabilidad política ante la negativa de la Reina Juana a ejercer su poder y su decisión irrevocable de llamar a su padre para ejercerlo en su nombre. De hecho inmediatamente envió una carta al ausente rey Fernando para que regresara presto a Castilla y así poder volver a gobernar la Corona según las indicaciones del testamento de la Reina Isabel y los deseos de su hijo Juana, lo que el monarca aceptó y refrendó a Cisneros en su puesto de Gobernador interino hasta su vuelta a Castilla. Recordemos también que a su llegada a Castilla el rey Fernando trajo al Arzobispo dos nuevos títulos, ya que había conseguido del papa su nombramiento como Cardenal (con el título de Santa Balbina), y su designación como nuevo Inquisidor General de Castilla, mostrándole así su reconocimiento por su labor.

<sup>54</sup> ARRIBAS ARRANZ, *op.cit.*, nº 42, sello de 77 mm, sobre papel y cera roja, documento más remoto de Sevilla, 18 de junio de 1511 (AGS Patronato Real: 32-3), según el manuscrito citado del AHN este sello fue utilizado desde 1506 hasta 1516, suponiéndose que fue abierto tras la muerte de la reina Isabel, cuyo nombre y armas no figuran en él. La imagen dibujada corresponde al manuscrito ya citado de Juan Antonio Fernández, fol.245, nº 2.



Figura nº 7. Sello de administración del maestrazgo del rey Fernando (1505-1516)

Este sello muestra los problema que tuvo el rey Fernando en Castilla entre la muerte de la reina Isabel y su vuelta al gobierno tras la muerte del rey Felipe, lo que le llevó a prescindir de las armas de Castilla, que había usado desde el momento de su boda con la entonces princesa Isabel, y que se habían tipificado en la Concordia de Segovia de 1475. Ahora debe abandonarlas, ya no es rey de Castilla, ni tan siquiera mantiene el gobierno de la Corona, que queda en manos de su yerno (1506), por eso la tipología de este sello, muy similar a las monedas de oro que por entonces acuña como Conde de Barcelona, son los llamados Dobles Principats, donde el monarca lleva la leyenda de Rey de Aragón, de las Dos Sicilias y Conde de Barcelona, y en el reverso un escudo con las armas de Aragón-Sicilia, los bastones dinásticos, y Nápoles (Hungría-Anjou-Jerusalén), flanqueado por su divisa, el yugo<sup>55</sup>, que muestra en sus tipos y leyendas su por entonces última conquista (Nápoles, 1504) (fig. nº 8).



Figura nº 8. Doble Principado de Fernando el Católico

<sup>55</sup> Miguel CRUSAFONT I SABATER. *Numismática de la Corona Catalano-Aragonesa medieval (785-1516)*, Madrid, 1982, nº 522, p.352.





Pero tras su vuelta al gobierno de Castilla volverá a usar profusamente las armas castellanas, y además reivindicará los años de reinado con Isabel, manteniendo por ejemplo las monedas a nombre de ambos en Castilla, y por tanto evitando fabricar moneda a nombre la legítima reina, doña Juana, que cada vez está más desaparecida de la vida política y social de la Corona. En estos años es interesante ver la titulación larga de Don Fernando, donde vemos cosas curiosas, como colocar las Indias entre sus territorios patrimoniales, cuando era una conquista propia de Castilla, como muestra veamos este documento relacionado con la orden de Santiago fechado en Burgos el 7 de enero de 1512<sup>56</sup>, donde Fernando aparece como

*“rey de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalén, de Valencia, de Mallorcas, de Cerdeña, de Córcega, conde de Barcelona, Señor de las Yndias del mar Océano, duque de Atenas y de Neopatria, conde de Rosellón y de Cerdaña, marqués de Oristán y de Goziano, administrador y gobernador destos reynos de Castilla, de León, de Granada, etcétera, por la serenísima reina doña Juana, mi muy cara e muy amada hija, administrador perpetuo de la Orden de la Caballería de Santiago por abtoridad apostólica ...”.*

Y también es necesario destacar en estos años los libros publicados en 1514 por el citado Juan López de Palacios Rubios en defensa de los derechos de patronato real (*Libellus...*) y a la legítima conquista de Navarra (*De iustitia...*), cuyas dedicatorias al rey Fernando son toda una declaración política (fig. nº 9)

**Ad clemētissimū inuictissimū et semper augustū cesarē  
Ferdinandū quintūz Hispaniarū vtriusq; Sicilie Hierusalē z insularū terreꝝ firme  
maris oceani regē catholicū glorioꝝ ac felicissimū: Barbarūꝝ gentium domitorē  
Joannes flauus seu ab aula flaua decretorum doctor, Regiūꝝ consiliarius.**

**Ad clementissimum inuictissimum z semper augustū Ferdinandum  
quintum hispaniarum, vtriusq; sicilie, hierusalem, insularum nuper  
in oceano repertarū similiter z continentis Regem catholicum glo  
riosum ac felicissimū affiduū acerrimūꝝ ecclesie defensorē Bar  
bararūꝝ gentium domitorē/ Johannis lupi de palacios Ru  
mos decretorū doctoris/ Regij consiliarij in opusculū de obtentio  
nis retentionisq; Regni Nanarre iusticia: necnon z de ipsius terre  
firi et antiquitate Prologus incipit.**

Figura nº 9. Dedicatorias de los libros de López de Palacios al rey Fernando el Católico

<sup>56</sup> Archivo Diocesano de León, Fondo del Real Convento de San Marcos, Priorato de la Orden de Santiago. Publicado en Agustín MILLARES CARLO. *Tratado de Paleografía Española*, tomo III, Madrid, 1983, documento nº 382 (ejecutoria a favor del convento de San Marcos).



En ellas se da a Don Fernando el numeral quinto, que le correspondería como rey de Castilla, donde sólo fue consorte, y no el de segundo, al que tenía derecho como titular de la Corona de Aragón, se le trata de rey de las Españas, un término no jurídico, ya que España no existe como entidad institucional, sino sólo como referencia cultural o geográfica, pero aquí adquiere una idea de deseo de unidad de todos los reinos hispánicos, que deben ser gobernados por el mismo monarca, para luego añadir sus conquistas italianas (las dos Sicilias y Jerusalén) y su dominio sobre las Indias (islas y tierra firme del mar océano), además de mantener el título concedido por el papa (Católico), etc. Como vemos algo muy inusual pero que muestra el ideario político del momento en los fieles a la política del rey Fernando. Para terminar con estos libros hay que mostrar la primera y última página del *Libellus* antes comentado, en la primera el gran sello conjunto de los Reyes como administradores del maestrazgo de Santiago, en la última su gran escudo de armas, con el águila de San Juan, las divisas de ambos (yugo y flechas) y el lema del rey (Tanto Monta) (fig. nº 10).

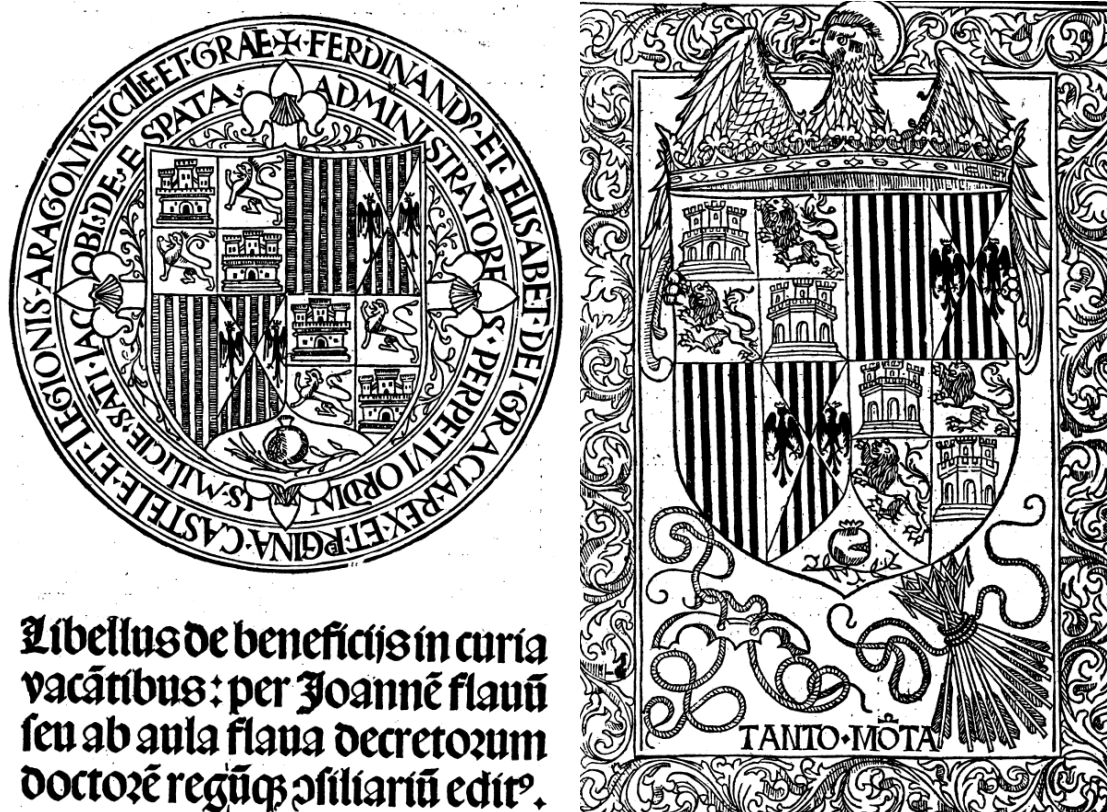


Figura nº 10. Primera y última página del *Libellus*... de Juan López de Palacios

En los últimos años de gobierno de don Fernando una de las principales preocupaciones del monarca es el futuro gobierno de sus estados, no confía en su heredero, el desconocido Carlos de Gante, ni en sus consejeros ni en sus ideas políticas muy profrancesas, y parece que prefiere entregar el gobierno a su nieto Fernando, que se



ha criado y educado con él, por ello estudia la posibilidad de que el Infante Fernando recibiera la administración de los maestrazgos y el gobierno efectivo de la Corona, mientras estuviese ausente de España el príncipe don Carlos. No tenemos ningún documento sobre este tema, pero los Cronistas lo han tratado, así Carvajal nos dice que: *“Se presupone, que el Rey Catholico, estando en Burgos, poco antes que falleciese, viendose muy enfermo de la enfermedad que murió, hizo su testamento, en el qual (entre otra cosas) dejó por Governador destos reynos al señor Infante Don Fernando, su Nieto, que él quería muycho y tenía voluntad que hoviesse los tres Maestrazgos después de sus días, porque nunca creyó que el Príncipe Carlos nuestro Señor viniera en estos Reynos a los regir y gobernar, estando ausente dellos como a esta saçón estaba”*<sup>57</sup>, y Santa Cruz da más datos: *“Y en esta ciudad (Burgos), una noche, siete de junio (de 1515), estuvo Su Alteza tan malo que pensaron que no llegaría a la mañana. Y hizo en esta ciudad su testamento; en que dexava al infante don Fernando por governador de sus reinos y de Castilla y León”*<sup>58</sup>, ratificando lo que ya había dispuesto en el testamento de Burgos (2 de mayo de 1512) y en el de Aranda de Duero (26 de abril de 1515)<sup>59</sup>. Y las intenciones del rey no mejoraron tras su reunión a fines de ese año con Adriano de Utrecht, deán de Lovaina, y enviado de don Carlos, que defendía las exigencias de su señor, entre las que se encontraba su derecho a la administración de los maestrazgos, lo cual molestó mucho al rey, que como hemos visto tenía otros planes para ellos.

El problema seguiría vigente todavía en enero de 1516, cuando el rey, después de la confesión y de recibir los sacramentos, consultó con el licenciado Zapata y el doctor Carvajal, de su Consejo y Cámara, y con el licenciado Vargas, su tesorero, todos del Consejo Real, el tema de la Gobernación de Castilla, y aceptó su consejo sobre no dejar el gobierno de la Corona al Infante don Fernando<sup>60</sup>, pero el Rey insistió en el tema de entregarle la administración de los maestrazgos: *“Pues de los maestrazgos, ¿qué me aconsejáis?”*, respondiendo sus consejeros en el mismo sentido que sobre el gobierno de la Corona, *“Porque si un maestrazgo puesto en una persona llana bastava para poner disensiones y hacer movimientos en los reinos, como se a visto, que muy claro hera que tres, puestos en una persona real, causarían división y otras alteraciones; y que para esto no avía mejor testigo, que Su Alteza, porque a esta causa él y la Reina católica su muger avían proveido santamente en poner en sus personas reales la administración destos tres maestrazgos. Lo qual avía parecido ser muy provechoso, como la esperiencia lo avía mostrado”*.

---

<sup>57</sup> Lorenzo GALÍNDEZ DE CARVAJAL. *Memorial o Registro breve de los Reyes Católicos*. Introducción y estudio de Juan Carretero Zamora, Segovia, 1992, año de DXVII.

<sup>58</sup> SANTA CRUZ, *op.cit*, Tomo II, capítulo LXV, p. 302. Añadiendo luego el cronista que don Fernando ordenó la destrucción de este documento en enero de 1516 antes de redactar el último y definitivo testamento, capítulo LXX, p. 334

<sup>59</sup> José Manuel CALDERÓN ORTEGA y Francisco Javier DIEZ GONZÁLEZ. *El proceso de redacción del último testamento de Fernando el Católico el 22 de enero de 1516*, Zaragoza, 2015, pp.6-7, con los múltiples problemas que ello conllevaba dada la corta edad del Infante Fernando.

<sup>60</sup> Al final se designó a don Alonso de Aragón, arzobispo de Zaragoza e hijo bastardo del rey, como Gobernador de la Corona de Aragón, y al Cardenal Cisneros como Gobernador de la de Castilla, hasta que llegase a España el príncipe Carlos.





Lo cual todo fue aceptado por el Rey, que se dispuso a redactar su último testamento<sup>61</sup>, realizado en Madrigalejo el 22 de enero de 1516, donde sobre este tema dice:

*“Otrosí, por cuanto habemos tenido por autoridad Apostólica la administración de los Maestrazgos de Santiago, y Calatrava y Alcántara, y por experiencia se ha visto el bien y pacificación que de ello se ha seguido a estos Reinos, aumento y reformation de las dichas Ordenes, y deseando que esto se conserve, hubimos suplicado a nuestro muy santo Padre que nos diese facultad para que pudiésemos renunciar los dichos Maestrazgos. Por ende, por el mucho amor que habemos tenido y tenemos a estos dichos Reinos y al bien y pacificación de ellos y al dicho Ilustrísimo Príncipe Don Carlos, nuestro nieto, esperando y confiando que él tratará bien las dichas Ordenes y las aumentará y acrecentará, por le presente renunciemos y resignamos los dichos tres Maestrazgos de Santiago, Calatrava y Alcántara en favor del dicho Príncipe Don Carlos, nuestro nieto, para que los haya y tenga como Administrador perpetuo de las dichas Ordenes; y suplicamos a nuestro muy santo Padre lo haya por bien y lo confirme; y si necesario es, mandamos a nuestro Protonotario y Secretario infrascrito que dé de ello suplicación en forma aparte, signada con su signo”<sup>62</sup>.*

Ahora bien, lo que cuentan los cronistas puede no ser del todo cierto. Dos hechos llevaron al Rey a decidir que la administración pasara a su heredero, Don Carlos. Por una parte la desaparición en esos momentos de dos muy fuertes candidatos a los maestrazgos, si el monarca no dejaba bien atado el tema, por una parte las muertes en esos días de Gonzalo Fernández de Córdoba, el Gran Capitán (2 de enero de 1516), al que sabemos que se le había prometido el de Santiago, e incluso se dice que tenía bulas apostólicas que respaldaban su derecho para después de los días del rey Fernando, y por otra la de Gutierre López de Padilla, Comendador mayor de Calatrava (19 de noviembre de 1515), del que muchos hablaban como maestro tras la muerte del Rey<sup>63</sup>; la segunda la aceptación de la realidad dinástica, defendida por el deán de Lovaina muy enérgicamente, no podía enfrentar a los dos hermanos, ni darle tanto poder al segundo que tuviera la tentación de ir contra el primero y desencadenar una guerra civil, como él había visto en sus años de juventud tanto en la Corona de Aragón, como en Castilla y en Navarra, donde los conflictos dinásticos destrozaron dichos estados.

---

<sup>61</sup> SANTA CRUZ, *op.cit*, Tomo II, capítulo LXX, pp. 332-336; y referencias en Jerónimo ZURITA. *Historia del rey don Hernando el Católico: de las empresas y ligas de Italia*, Zaragoza, 1580, Libro X, capítulo XCIX, p.623.

<sup>62</sup> SANTA CRUZ, *op.cit*, Tomo II, capítulo LXXII, pp. 342-392, Diego José DORMER. *Discursos varios de Historia, con muchas escrituras reales antiguas y notas de algunas de ellas*, Zaragoza, 1683, pp. 393-472.

<sup>63</sup> Fray Prudencio de SANDOVAL. *Historia de la vida y hechos del emperador Carlos V*, (edición y estudio de Carlos Seco Serrano), Madrid, 1955, Libro I, Capítulo LVII, pp.58-59.



Por ello al final optó por traspasar a Don Carlos la administración de los maestrazgos, y lo que cuentan los cronistas no sería sino buscar una justificación a sus decisiones, ya tomadas, por parte de sus consejeros más cercanos.

#### LA ADMINISTRACIÓN DEL MAESTRAZGO DE SANTIAGO POR PARTE DE CARLOS I (1516)

Entretanto Don Carlos no perdía el tiempo, por una parte el 5 de enero de 1515 había conseguido del emperador Maximiliano la autorización para emanciparse, y así poder gobernar directamente los Estados de Borgoña que había heredado de su padre, lo cual abría el camino para reivindicar su herencia hispánica, donde los acuerdos anteriores le impedían gobernar hasta cumplidos los veinticinco años (Concordia de Blois de 12 de diciembre de 1509, ratificada por las Cortes de Madrid<sup>64</sup>), algo que el joven príncipe no estaba dispuesto a aceptar sin más. En lo que a nosotros nos interesa los enviados de Don Carlos ante su abuelo, el rey Fernando, presionaban para conseguir una mejora en su situación, y en la cuestión de los maestrazgos llama la atención que el príncipe Carlos consiguiera del papa León X una bula de 12 de diciembre de 1515 por el cual le entregaba la administración de los tres maestrazgos con las mismas condiciones que los tenía el Rey Católico para después de su muerte<sup>65</sup>. Esta concesión se hizo a espaldas de don Fernando o con su anuencia. Sandoval nos dice que el encargado de gestionar este documento fue el Cardenal de Santa Cruz, sin dar más datos<sup>66</sup>, pero si estudiamos el

---

<sup>64</sup> Para más detalles sobre este acuerdo, consecuencias y ratificación por las Cortes ver Juan Manuel CARRETERO ZAMORA. *Cortes, Monarquía y Ciudades. Las Cortes de Castilla a comienzos de la época moderna (1476-1515)*, Madrid, 1988, pp.217-233, y del mismo autor los textos en *Corpus Documental de las Cortes de Castilla (1475-1517)*, Madrid, 1993, Cortes de 1510 en pp.85-91. De hecho en el acuerdo se garantizaba al Rey Fernando la total gobernación sobre Castilla hasta la muerte de la Reina Juana, y cuando esto ocurriese don Fernando mantendría la gobernación sin necesidad de nueva reunión de Cortes ni juramento, esta vez en nombre del nuevo rey, que sería el príncipe Carlos. Esta gobernación de Don Fernando en nombre de Don Carlos se mantendría hasta que el nuevo monarca alcanzara la mayoría de edad según las leyes propias de Castilla, es decir hasta que hubiera cumplido veinte años. De este modo don Fernando había blindado su situación como gobernador de Castilla, ya fuera a nombre de Doña Juana o de Don Carlos, sin ninguna cortapisa exterior ni injerencia exterior.

<sup>65</sup> *Bullarium ordinis militiae de Calatrava, op.cit.*, pp.503-506. Donde llama a Don Carlos “*Dilecto filio nobili viro Carolo Hispaniae Principi primogenito, Austriae Archiduci*”, llama la atención que no le dé su principal título de soberanía, Duque de Borgoña, muy probablemente para evitar problemas con Francia, ya que además en esos momento Don Carlos está negociando con Francisco I de Francia para solucionar los problemas pendientes, que culminará con la firma del Tratado de Noyon (13 de agosto de 1516). Además el papa encarga la ejecución de esta bula a los cardenales Bernardino López de Carvajal, citado sólo como obispo de Sabina (lo era desde 1509), y no por el título cardenalicio de la Santa Cruz (que usó desde 1507 hasta su muerte), y Francisco Ximénez de Cisneros, citado como cardenal presbítero del título de Santa Balbina (que tenía desde mayo de 1507).

<sup>66</sup> SANDOVAL, *op.cit.*, Libro I, Capítulos LVII y LX, pp.59 y 63. Se refiere a Bernardino López de Carvajal, que fue obispo de Astorga (1488) y de Badajoz (1489), embajador de los reyes ante el papa (1488-1493), obispo de Cartagena (1493). Nombrado cardenal presbítero el 20 de septiembre de 1493 con el título de los SS. Marcellino e Pietro; pasando el 2 de febrero de 1495 al título de la S. Croce in Gerusalemme (que mantendría luego *in commendam* desde 1507 hasta su muerte). Recibió *in commendam* el obispado de Sigüenza (1495-1511 y 1513-1519), fue administrador de la sede de Avellino (1503-1505), y patriarca de Jerusalén (1503-1523). Fue nombrado cardenal obispo el 3 de agosto de 1507 recibiendo la sede de Albano, pasando el 17 de septiembre de 1507 a la de Frascati, y el 22 de septiembre de 1508 a la de Palestrina, además de recibir *in commendam* el título de Ss. IV Coronati (1508-1511), y el 28 de marzo



contexto de los acontecimientos de los últimos meses de 1515, es bastante probable que fuera iniciativa del príncipe para intentar bloquear el acceso a los maestrazgos de su hermano Fernando, aunque es posible que el rey no actuara contra esta jugada de su nieto porque ya había pactado con Adriano de Utrecht que los maestrazgos pasarían a ser administrados por él a su muerte, como quedó reflejado en su último testamento.

Tras la muerte del Rey Fernando (23 de enero de 1516) los acontecimientos se suceden, por una parte en Bruselas el Príncipe va a recibir de forma inmediata el documento papal que le confirmaba como administrador de los maestrazgos (9 de febrero de 1516)<sup>67</sup>, mientras en Castilla la situación empeoraba por momentos y ya había candidatos que se proponían para ocupar los maestrazgos<sup>68</sup>. En cualquier caso el mayor problema fue la declaración unilateral de Don Carlos como rey de Castilla y de Aragón junto a su madre doña Juana (Bruselas, iglesia de Santa Gudula, 14 de marzo de 1516), algo totalmente ilegal, pero que fue apoyado por el emperador Maximiliano y sobre todo por el papa León X mediante la bula "Pacificus et aeternus Rex" (1 de abril de 1517), por la cual le otorga el título de "Rey Católico" para sí y para su futura esposa, sin aludir para nada en el texto a la reina titular doña Juana, además de reconocerle y tratarle como "Hispaniarum rex"<sup>69</sup>.

---

de 1509 pasó a la sede de Sabina. Enfrentado con el papa Julio II fue desposeído de todos sus cargos el 24 de octubre de 1511, y solo fue repuesto por León X, el 27 de junio de 1513. Obispo de Plasencia en 1521, pasó a la diócesis suburbicaria de Ostia y Velletri el 24 de julio de 1521, siendo Decano del Sacro Colegio Cardenalicio. Murió el 16 de diciembre de 1523, enterrado en la iglesia de S. Croce in Gerusalemme de Roma.

<sup>67</sup> *Bullarium ordinis militiae de Calatrava, op.cit.*, pp.700-704, donde esta vez titula a Carlos como "Castellae, Legionis, Aragonum, etc utriusque Siciliae Regi Illustri", como vemos algo totalmente ilegal, ya que Carlos sólo era el heredero, no el Rey. La verdadera soberana era su madre, Doña Juana, y se anticipa así a su proclamación oficial como monarca el 14 de marzo de 1516 en Bruselas, pudiendo considerarse esta bula un apoyo tácito a tal decisión. Encarga la ejecución de esta bula a los mismos personajes que en la anterior, los cardenales Sandoval y Cisneros.

<sup>68</sup> SANDOVAL, *op.cit.*, Libro II, Capítulo III, p.74. Nos dice que don Pedro Portocarrero había hecho ciertos levantamientos en Llerena enderezados a ocupar el maestrazgo de Santiago, aunque el Consejo pudo frenar sus ambiciones. La explicación de estos sucesos parece clara, ya que la reivindicación del Maestrazgo de Santiago por parte de Pedro Portocarrero, "el Sordo", Alcalde Mayor de Sevilla y señor de Moguer (m.1519), estaba basada en su relación con los últimos Maestres. Portocarrero era el segundo de los hijos del famoso Marqués de Villena, Juan Pacheco, Maestre al final del reinado de Enrique IV, siendo su madre María Portocarrero Enríquez, de quien heredó el nombre y sus posesiones (señoríos de Moguer y Villanueva del Fresno). Luego se casó con Juana de Cárdenas, señora de la Puebla del Maestre, hija y heredera del último Maestre, Alonso de Cárdenas, que le hizo Comendador de Segura de la Sierra (1481) y Trece de la Orden. Cárdenas estaba enterrado en la iglesia de Santiago de Llerena, por eso eligió Portocarrero ese lugar para reivindicar el Maestrazgo como hijo y yerno de los últimos Maestres, además de que parece que obtuvo una bula de León X concediéndoselo, aunque esto último no está claro, ya que el Papa apostó por la sucesión en los Maestrazgos de don Carlos. Joseph PEREZ, *Cisneros, el Cardenal de España*, Madrid, 2014, p.108, nos dice que el problema del control de las órdenes fue abordado con rapidez por el Regente Cisneros que obtuvo de don Carlos plenos poderes para gobernar y administrar las órdenes militares durante su ausencia, para lo cual realizó numerosos nombramientos en el Consejo de Ordenes, donde colocó como secretario a uno de sus más fieles colaboradores, Jorge de Varacaldo, eludiendo las críticas de algunos caballeros que se quejaban de que no se les guardaban sus privilegios. Más datos en José GARCÍA ORO, *El Cardenal Cisneros. Vida e Empresas*, Madrid, 1992, I, p.349.

<sup>69</sup> Por su importancia reproducimos el texto: "Leo episcopus servus servorum Dei, ad futuram rei memoriam. Pacificus et aeternus Rex, qui cuncta regit, simul et terrena mirabili providentia composuit, ac reges et principes super populum suum disposuit, eisdem regibus et principibus honorem et





Ligadas a esta Bula existen unas imágenes que muestran la nueva realidad política, por una parte el grabado de Carlos con su nueva titulación, realizado por Daniel Hopfer, y luego una medalla de su proclamación muy similar y augurando un victorioso reinado, y otra en que aparece junto a su abuelo, el emperador Maximiliano<sup>70</sup>.



*reverentiam per ipsum populum exhiberi praecepit; convenit etiam nos, qui eiusdem aeterni Regis vices, licet immeriti, gerimus in terris, eosdem reges et principes, praesertim illos, quorum progenitorum gloriosa memoria manet in saeculo, dignioribus titulis et honoribus, quantum nobis ab eodem aeterno Rege conceditur, decorare, ut, in regimine populorum eis commisorum, eorum humeri efficiantur fortiores. Dudum siquidem felicitis recordationis Alexander Papa VI, praedecessor noster, ad praeclara virtutes et merita clarae memoriae Ferdinandi regis et Elisabeth reginae Hispaniarum; ad immensos quoque labores, quos in expugnatione regni Granatae adversus perfidos Saracenos, fidei catholicae inimicos, pugnando pertulerat; ac quod, provida ordinatione eorum regis et reginae, Iudaei, quorum conversatio et in eorumdem regis et reginae regnis et dominiis habitatio valde contagiosa erat, ab eis denuo regnis et dominiis expulsi; insuper ordines utriusque sexus religiosi ad observantiam regularem informati fuerant, debitum respectum habens; ac volens propterea eosdem regem et reginam dignioris nominis titulo decorare, eis nomina catholicorum concessit, ac voluit quod ex tunc in antea Fernandus rex catholicus et Elisabeth regina catholica intitulantur et denominarentur, prout in literis desuper confectis plenius continetur. Nos sperantes quod, gratia divina assistente, carissimus in Christo filius noster Carolus Hispaniarum rex, qui, ut accepimus, in decimo octavo suae aetatis anno constitutus existit, succedentibus annis, ne dum virtutes eorumdem Ferdinandi regis et Elisabeth reginae imitabitur, sed, divina favente clementia, in virtutum earundem exercitio per amplius proficiet; ac volentes propterea dictum Carolum regem et eius legitimam coniugem pro tempore existentem catholicorum regum decorare, motu proprio, et ex certa scientia et potestatis plenitudine, dicto Carolo regi et eius legitimae coniugi, pro tempore esistenti, nomem et titulum regum catholicorum in Dei nomine assignamus; eisque et eorum cuilibet, quod de caetero Carolus rex et eius coniux regina praefati, cum eorum nominibus propriis vel sine illis, rex et regina catholici denominari et intitulari possint; seu quod, dum et quoties verbo vel scriptis de rege catholico aut regina catholica simpliciter, nomine proprio non adiecto, mentio facta fuerit, solum et dumtaxat dictus Carolus rex et eius coniux regina praefati, et nullus alius rex sive princeps saeculi intelligi debeat, auctoritate apostolica, tenore praesentium indulgemus. Non obstantibus constitutionibus et ordinationibus apostolicis ac omnibus illis, quae dictus Alexander praedecessor in dictis literis voluit non ob stare, caeterisque contrariis quibuscumque. Nulli ergo... Datum Romae apud Sanctum Petrum, anno Incarnationis dominicae millesimo quingentesimo decimoseptimo, kalendis aprilis, pontificatus nostri anno V. Bullarum diplomatum et privilegiorum sanctorum romanorum pontificum (Taurinensis editio), tomus V, Roma, 1860, pp. 691-692.*

<sup>70</sup> Medallas en Frans VAN MIERIS, *Histori der Nederlandsche Vorsten*, tomo II, 1733, pp.46 y 49.



Al final las Coronas de Castilla y Aragón aceptaron los hechos consumados con algunas especificidades<sup>71</sup> y por fin Don Carlos pudo desplazarse a España, donde desembarcó como monarca reconocido de Castilla (septiembre de 1517).

Sobre los maestrazgos decir que ahora se va a producir el último paso, al conseguir el ya emperador Carlos V, que su maestro y fiel colaborador, Adriano de Utrecht (deán de Lovaina, embajador de Don Carlos en Castilla durante el gobierno del cardenal Cisneros, luego obispo de Tortosa e inquisidor general de Aragón, Cardenal, inquisidor general de Castilla y Cardenal), ahora papa Adriano VI, promulgará la Bula *Dum intra nostrae* (4 de mayo de 1523)<sup>72</sup> incorporando definitivamente los maestrazgos a la Corona de Castilla a perpetuidad en la persona de su monarca (aunque éste fuera una mujer), acabando con la idea de una administración temporal o vitalicia renovable y con cualquier posible duda sobre el total control del monarca sobre los mismos.

Todo lo cual fue luego confirmado por Clemente VII el 15 de marzo de 1530<sup>73</sup>, dentro de las buenas relaciones existentes entonces con el emperador, que recordemos fue coronado solemnemente como tal por el papa en Bolonia el 24 de febrero de 1530.

De este primer período es el último sello que vamos a comentar, cuya heráldica muestra la nueva realidad política del monarca, es un contracuartelado con las armas de los Reyes Católicos (1,4)<sup>74</sup> y las de su padre Felipe el Hermoso (2,3)<sup>75</sup>, que muestran la complejidad de su herencia territorial, sin ningún añadido externo, ni corona, ni aspas de Borgoña ni Toisón de oro, como aparecen en otros sellos de placa de este monarca, solo la Cruz de Santiago con las conchas, que sigue en todo el modelo usado por su abuelo, en cuanto a la leyenda, en dos anillos: “CAROLVS DEI GRACIA REX HISPANIARVM / ADMINISTRATOR PERPETVVS ORDINIS MILICIE SANCTI IACOBI DESPACTA”<sup>76</sup> (fig. nº 11).

<sup>71</sup> Para este tema ver José María de FRANCISCO OLMOS. “La moneda castellana de los Países Bajos a nombre de Doña Juana (1505-1506) (1517). Medio de reivindicación de soberanía y propaganda de un golpe de estado”, en *Anales de la Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía*, X (2007), pp.131-202. En cualquier caso hay que decir que Cisneros, aunque no estaba de acuerdo con los hechos consumados, decidió apoyar la postura de Don Carlos, encargando al Consejo (en concreto al doctor Lorenzo Galíndez de Carvajal) que hiciera un informe favorable, buscando precedentes castellanos donde una reina propietaria compartiera título real con su hijo y heredero, encontrándolos en el caso de Urraca y su hijo Alfonso VII el Emperador, y de doña Berenguela y su hijo Fernando III el Santo.

<sup>72</sup> *Bullarium ordinis militiae de Calatrava*, op.cit., pp.705-709.

<sup>73</sup> *Bullarium ordinis militiae de Calatrava*, op.cit., pp.709-710. A este respecto es interesante recordar como las previsiones de gobierno de las mujeres en la administración de los maestrazgos se cumplieron unos años después, cuando Paulo III por breve de 4 de junio de 1538 autorizó a la emperatriz Isabel para administrar las órdenes en ausencia de su esposo (*Bullarium ordinis militiae de Calatrava*, op.cit., pp.720-721).

<sup>74</sup> En su último diseño, donde aparecen las conquistas de Nápoles (1504) y Navarra (1512), así en el segundo cuartel aparece un cortado de Aragón y Navarra junto a Nápoles (partido de Jerusalén y Hungría), mientras en el tercero se mantiene el cortado de Aragón y Navarra, pero esta vez junto a las armas de Aragón-Sicilia.

<sup>75</sup> Cuartelado de Austria, Borgoña moderna, Borgoña antigua, y Brabante, con un escusón central partido de Flandes y Tirol.

<sup>76</sup> ARRIBAS ARRANZ, op.cit., nº 70, sello de 80 mm, sobre papel y cera roja, documento más remoto de Toledo, 9 de febrero de 1526 (AHN Sellos 17-63, aunque en el documento manuscrito sobre sellos ya comentado se dice que ya se usó en 1523, AHN Sellos de placa, Letra O, carpeta 6, también GUGLIERI, op.cit., nº 621, pp.455-456), y más reciente de Bruselas, 1 de abril de 1554 (AGS Patronato Real, 26-132). La imagen dibujada corresponde al manuscrito ya citado de Juan Antonio Fernández, fol.245, nº 3.

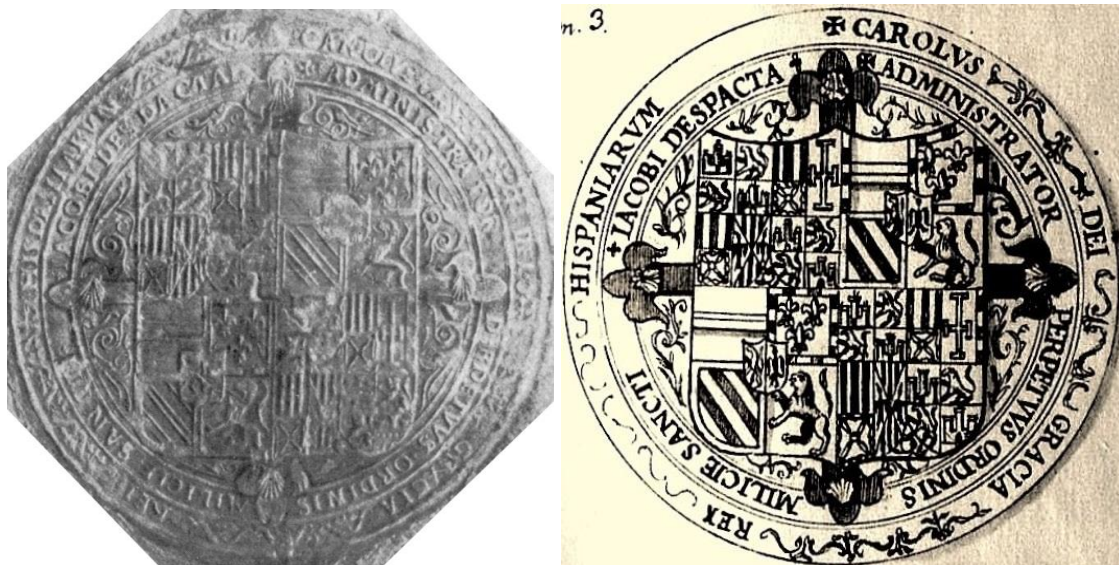


Figura nº 11. Sello de Administración del maestrazgo de Carlos I (post.1520)

El modelo heráldico usado en este sello era la composición más habitual usada en los reinos hispánicos desde inicios de los años 20 para configurar las armas del rey-emperador, como podemos ver en el modelo que vemos a continuación, tomado de la portada del libro que publicó las leyes y pragmáticas aprobadas en las Cortes de Toledo de 1525 (fig. nº 12)<sup>77</sup>.



Figura nº 12. Escudo del emperador Carlos V

<sup>77</sup> Las leys [y] prematicas reales hechas por sus Magestades, en las Cortes q[ue] m[a]ndaron hazer [y] hiziero[n] en la ciudad de Toledo : en las quales ay muchas leys y decissiones nuevas, y aprouacion y declaracio[n] de muchas prematicas [y] leys del reyno, sin las quales ningun administrador de justicia deue estar, Burgos, en casa de Alonso de Melgar, 1526.





Si comentamos los tipos y leyendas de este sello encontramos varias cosas muy interesantes, en primer lugar la presencia de las armas de Navarra, que no aparecen en ningún otro sello de placa de la cancillería castellana de este período, ni a nombre de Juana y Carlos, ni a nombre solo de Carlos, mientras es muy común el uso de las armas de Nápoles<sup>78</sup>. En cuanto a la leyenda lo primero es la ausencia de Doña Juana, a la que nunca se concedió la administración, ya que el papa León X se la entregó sólo a Carlos, aunque éste pudo haber pedido la ampliación a ella de este ejercicio, como se hiciera con la Reina Isabel, y mantener así el protocolo de los documentos regios castellanos, donde siempre aparecían ambos, pero parece claro que no interesaba políticamente; lo segundo es la titulación, no aparece el título imperial y usa únicamente el Hispaniarum genérico, en lugar de los títulos jurídicos de Castilla, León, etc., que en cambio sí usó en sus primeras monedas castellanas realizadas en los Países Bajos en 1517, en los sellos de placa usados como administrador de la orden de Calatrava<sup>79</sup>, y en otros, aunque hay que decir que el término Hispaniarum o en castellano de las Españas no es totalmente infrecuente, de hecho en las monedas de oro castellanas sustituirá al título territorial y jurídico específico de la Corona de Castilla a partir de 1537, como vemos en esta pieza sevillana, donde en anverso aparecen los nombres de Juana y Carlos (y en el escudo las armas de Nápoles y Navarra) y en reverso el título genérico de Hispaniarum sustituyendo al de Castilla.



Por todo lo cual yo adelantaría el uso de este sello, siendo probablemente realizado hacia 1520 o muy poco después<sup>80</sup>, ya que es el mismo modelo heráldico que encontramos en otros soportes de esos años, aunque esta hipótesis debe ser comprobada.

<sup>78</sup> Sobre el uso de las armas de Navarra ver José María de FRANCISCO OLMOS. "El uso de la tipología monetaria como arma de propaganda en la lucha entre Carlos I y Francisco I", *Revista General de Información y Documentación*, 7/1 (1997), pp. 345-372.

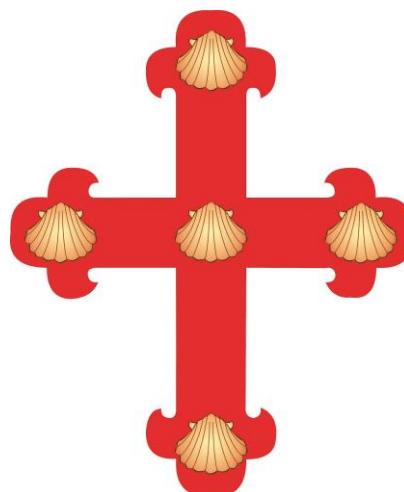
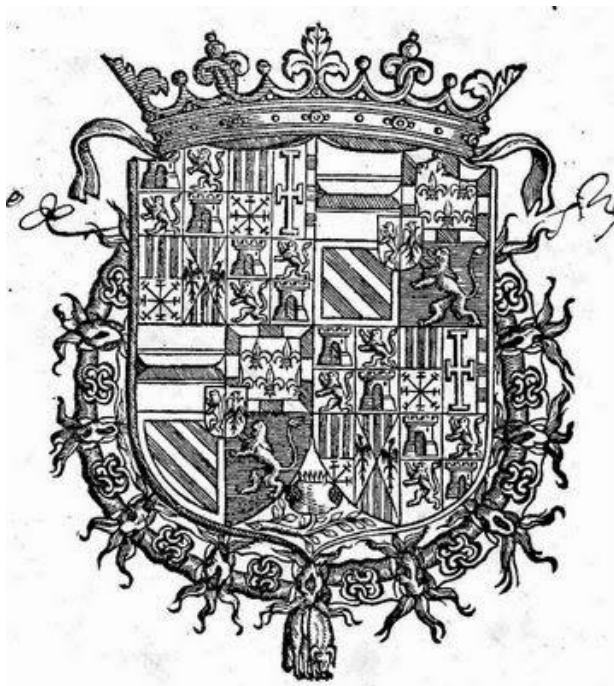
<sup>79</sup> ARRIBAS ARRANZ, *op.cit.*, nº 72, año 1544.

<sup>80</sup> Por ejemplo en la portada de la famosa Provisión de Carlos V por la que concede el perdón a los vecinos de Toledo que hubieran participado en la revuelta de las Comunidades, salvo algunos exceptuados,



## CONCLUSIONES

El poder de la orden Militar de Santiago fue creciendo hasta convertir el cargo de maestre en uno de los más poderosos de la Corona de Castilla, lo cual llevó a la nobleza a intentar controlarlo y a ser posible patrimonializarlo. A ello respondió la Corona intentando controlar el nombramiento de dicho cargo, primero de forma indirecta y luego mediante nombramiento directo o incluso pasando a controlar la administración por períodos concretos. Todas estas tensiones desembocaron en época de los Reyes Católicos en la búsqueda de un control total por parte de la Corona sobre los maestrazgos de las órdenes, que hemos visto que se consiguió poco a poco y utilizando numerosos medios, tanto el convencimiento de sus órganos institucionales como la apelación a Roma, pero al final los Reyes obtuvieron lo que deseaban, incluso pudiendo participar la Reina Isabel de ello, lo cual fue muy chocante en ese momento, todo lo cual lo vemos a través de los distintos sellos usados por los monarcas en este período. Luego viene la crisis que acompañó a la muerte de la Reina Isabel y la solución de la misma a través de un largo período de negociaciones políticas, que desembocaron en el gobierno de Carlos I y en la consecución de la bula de Adriano VI (1523) que cerraba el tema del control de las órdenes a favor de la Corona castellana, y de nuevo los sellos nos mostrarán estos hechos.



---

fechada en Vitoria el 28 de octubre de 1521, Archivo Municipal de Toledo, Archivo Secreto, Cajón 5, Legajo 6, Número 1, publicada en *Privilegios Reales y Viejos Documentos de Toledo*. Transcripción, traducción y glosa por Juan Francisco RIVERA RECIO, Clemente PALENCIA FLORES y Luis SÁNCHEZ BELDA, Madrid, 1963, documento XIV. Aunque en este modelo hay más ornamentos externos, como el águila imperial bajo su corona cerrada, el collar de la orden del toisón de oro, y la divisa del emperador, las Columnas de Hércules; pero el diseño interior del escudo es el mismo.